I. FECHA DEL ESTUDIO PREVIO.

MARZO 2024

II. DEPENDENCIA SOLICITANTE

Departamento Conjunto de Operaciones CGDJ3

III. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Antecedentes:

El Departamento Conjunto de Operaciones (CGDJ3), tiene como misión planear operaciones militares conjuntas, coordinadas, interinstitucionales y combinadas, para contribuir en la defensa de la soberanía, la integridad territorial y orden constitucional; en ese sentido, el fortalecimiento de las FF.MM y los procesos de transformación institucional resultan imperantes para el cabal cumplimento de la misión encomendada en el articulado 217 de la Constitución Política de Colombia.

Es por ello que el Departamento Conjunto de Operaciones (CGDJ3), focaliza todos sus esfuerzos, no sólo en articular y sincronizar las capacidades de los componentes operacionales de las Fuerzas Militares, sino que lidera y abandera, desde el marco legal, acciones que propenden por la seguridad y defensa del pueblo colombiano en total apego de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, siendo con ello garantes de la seguridad en el desarrollo de las Operaciones Militares en cabeza del Sector Defensa.

Con base a lo anterior, se viene adelantando un proceso de desarrollo, transformación y fortalecimiento, con la implementación de una nueva capacidad, la cual permitirá contrarrestar los nuevas fenómenos híbridos que caracterizan las guerras de V generación; en virtud a lo mencionado, se tomó la decisión de darle vida al Centro de Capacidades Conjunto de Información (CECIN), el cual será el abanderado, con sus componentes funcionales de analizar, planear y diseñar lineamientos rectores, que contribuirán a contrarrestar y degradar las amenazas no convencionales en teatro operacional sui géneris.

Es importante precisar, que hoy – día, las nuevas amenazas emplean novedosos métodos y herramientas tecnológicas, y aprovechan de manera fructífera las bondades de los ecosistemas mediáticos como autopista de transmisión y recepción de millones de datos e imágenes que viajan a grandes velocidades, como son los medios digitales, redes sociales e internet, para amplificar estratagemas de descontextualización de la realidad, generando desinformación y poniendo en práctica estrategias de alienación informativa a fin de generar en el colectivo imaginario de los públicos, a nivel interno y externo, percepciones erróneas de desestabilización institucional.

Por lo anterior, resulta de vital necesidad la adquisición de herramientas técnicas y tecnológicas que permitan contrarrestar este tipo de amenazas de tipo híbrido, que operan de manera soterrada en el espectro de la información aumentando la hostilidad de los ambientes VICA (Volátil, Incierto, Complejo y Ambiguo).

Es por ello, que, en este contexto, las Fuerzas Militares dentro de sus tareas de transformación, en el nivel de información, debe explorar este campo con los medios idóneos, con el propósito de impartir lineamientos y generar estrategias que propendan por la defensa de los intereses del Estado colombiano y garantice el fortalecimiento de la legitimidad de las instituciones y su capital reputacional.

En razón a lo expuesto, es preciso señalar, que Las Fuerzas Armadas del mundo, a corto y mediano plazo, se han visto obligadas a cambiar sus escenarios de confrontación, pasando de la guerra en el campo físico - al campo virtual, lo que ha obligado a efectuar reingenierías estructurales en los ámbitos doctrinales y planeamiento estratégico. Así mismo ha conllevado a repensar el empleo del talento humano, fortalecer su capacitación fomentando la profesionalización y especialización, y a su vez la optimización de recursos.

Por tal razón, se incluyó en el plan de compras 2024, la necesidad de adquirir servicios **de social media y social listening,** informes que permitirán, desde las nuevas tecnologías, avizorar los fenómenos híbridos, su comportamiento en el espectro de la información y las tendencias que genera, a fin de formular estrategias de sincronización de Capacidades Relacionas con la Información con el propósito de proteger la legitimidad institucional, en total apego de los DD.HH. y DICA.

**Descripción de la necesidad:**

En virtud de lo anterior, se hace inminente vigorizar el sistema de defensa y seguridad nacional, generando nuevas capacidades que operen en teatros de operaciones no convencionales como el ambiente de la información y el dominio CIBER.
Escenarios que son complejos de atacar, y que, por sus particularidades de ser invisibles, no tener fronteras, carecer de límites, ser inmediatos, masivos, invasivos e intangibles, permiten que converjan todo tipo de amenazas híbridas, las cuales se deslizan ágilmente en las autopistas de las nuevas tecnologías de la información contribuyendo a potencializar los ambientes VICA (Volátil, Incierto, Complejo y Ambiguo).

Es perentorio señalar que las nuevas generaciones de amenazas, articulan y sincronizan sus herramientas, para influir en las dimensiones físicas, cognitivas y digitales de la opinión pública con estratagemas de desinformación, fenómenos de saturación informativa, agitadores violentos de opiniones y agentes exacerbadores de terrorismo mediático, con el fin de generar e instaurar caos, zozobra, temor y terror en el colectivo imaginario de la opinión pública, generando percepciones equívocas de ingobernabilidad.

Todo este andamiaje tecnificado de métodos híbridos de ataque, son los que han evolucionado en los escenarios dinámicos de competencias de poder en el contexto global, articulando, coordinando y sincronizando métodos deliberados no convencionales de ataque a nivel político, económico, militar, civil y de información, contra las instituciones y sistemas democráticos de los países del hemisferio americano.

Y Colombia no ha sido ajeno a este tipo de acometidas sistemáticas, desde noviembre del año 2019 a la fecha, la legitimidad institucional del Estado colombiano se ha visto afectada con este tipo de ataques de desinformación, fenómenos de violencia y criminalidad mediática.

En virtud de lo anterior, y de hacerle frente a los retadores fenómenos de amenazas híbridas, el Departamento Conjunto de Operaciones (CGDJ3), viene tecnificando las capacidades relacionadas con la información con herramientas que le permitan conocer de primera fuente el comportamiento, métricas y tendencias que se generan en el ambiente de la información.

Por ello, se hace determinante la contratación de dos servicios: "**social media y social listening"** para realizar análisis continuo de fuentes abiertas en el ambiente de la información, servicios permanentes de análisis de comportamientos y tendencias de redes sociales (Facebook, Instagram, Twitter, LinkedIn, YouTube y TikTok, entre otras), medios digitales y percepción de la información difundida en medios de comunicación (radio, prensa, televisión), que permitan lecturas y diagnósticos de la imagen institucional, en pro de la protección de la legitimidad institucional y del sistema democrático, facilitándole a los comandantes, a todo nivel, la toma de decisiones frente a escenarios complejos, enmarcándose siempre, bajo los lineamientos y respeto de los de Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

Es necesario señalar que el fortalecimiento de las capacidades de las Fuerzas Militares con la adquisición de los presentes servicios tecnológicos cumple cabalmente con los objetivos estratégicos propuestos en el Plan Estratégico de Transformación Militar PEM 2042, principalmente con el fortalecimiento de la protección integral, robusteciendo de los mecanismos de protección de la Fuerza y el respeto por los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

Para tal efecto, y en virtud de adquirir servicios de análisis funcionales que permitan potencializar la seguridad y defensa en el espectro de la información, se realizaron tres mesas técnicas de validación de módulos de capacidades con los componentes de Centro de Capacidades Conjunto de Información (CECIN); así mismo se validó la necesidad tecnológica con expertos en materia de capacidades relacionadas con la información a fin de sustentar la necesidad de modernizar y tecnificar la nueva capacidad con servicios tecnológicos que permitan avizorar el accionar de los fenómenos de amenazas híbridas en el espectro informacional y poder generar acciones de anticipación, contención, disuasión y defensa de la legitimidad institucional del Estado colombiano.

**Perspectiva legal**

Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso y son bienes y/o servicios que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. El MDN

– Comando General Fuerzas Militares tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y/o servicios, ésta en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Analizado el objeto del presente proceso, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la continua prestación del servicio.

En el régimen de contratación estatal colombiano (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), establece que las entidades estatales deberán seleccionar los contratistas por norma general bajo las modalidades de Licitación Pública, entre otras Selección Abreviada, Subasta Inversa Electrónica o Presencial, Concurso de Méritos y por Contratación Directa; aplicando en igual de condiciones los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, buena fe, planeación, publicidad e igualdad, con el objeto de cumplir los fines propios de la Contratación Estatal. La aplicación de los principios en materia contractual va más allá de la mera selección objetiva del contratista, es decir, los principios generales del derecho, los que hagan parte de la Constitución o de una ley, han de ser apreciados en todas las etapas de la contratación estatal y no solo en el momento de la selección del contratista. Es decir que, postulados como la buena fe, la prevalencia del interés general, el debido proceso, la transparencia y la responsabilidad, entre otros, deben ser desplegados en cada una de las etapas del trámite contractual. Desde el punto de vista legal se puede determinar cómo viable la realización del presente proceso contractual, toda vez que el objeto a desarrollar es lícito dado que no contraviene la normatividad vigente colombiana.

Al hablar del Contrato Estatal, el cual es definido como aquel que celebran las entidades estatales; en el que se busca el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran por medio de relaciones contractuales no laborales con las entidades públicas en la consecución de tales fines. (Artículo 3° de la Ley 80 de 1993).

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato, de manera que el eventual contratista pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad.

Ahora bien, el Departamento Conjunto de comunicaciones como ente administrador de la Red Integrada de comunicaciones se rige por la siguiente normatividad.

A. Directiva Permanente Ministerial No. DIR2014-18, POLITICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÒN PARA EL SECTOR DEFENSA.

B. Directiva Permanente No.154/MDN-CGFM-JEMC-SEMCO-JEIMC-DIRCO-23.1, Políticas de seguridad de la información para las Fuerzas Militares.

C. Directivas Permanente 0118000010005/MDN-COGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ6-DIPCO-SEDID-23.1 de fecha 30 de septiembre de 2018. Lineamientos para el Direccionamiento de las Tecnologías de la información de las Fuerzas Militares.

D. Plan prospectivo estratégico 2015-2030 de la Jefatura de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, el cual contempla en sus objetivos de priorización de iniciativas estratégicas: "establecer los estándares de equipos y sistemas para las Fuerzas Militares y la Policía, con el propósito de mejorar su tren logístico".

Al hablar del Contrato Estatal, el cual es definido como aquel que celebran las entidades estatales; en el que se busca el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran por medio de relaciones contractuales no laborales con las entidades públicas en la consecución de tales fines. (Artículo 3° de la Ley 80 de 1993).

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato, de manera que el eventual contratista pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.

En vista de lo anterior, y teniendo en cuenta el objeto del presente proceso, y lo sensible de la información, se procede a transcribir el siguiente documento, no sin antes señalar que el mismo se encuentra firmado dentro del expediente.

**ANALISIS DEL SECTOR**

**IPC**

## Enero 2024

**Gráfico 1. IPC Variaciones**
**Total Nacional**
**Enero 2023 - 2024**

| IPC | Enero | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Variación Mensual | | Variación Anual | |
| | 2023 | 2024 | 2023 | 2024 |
| IPC total | 1,78 | **0,92** | 13,25 | **8,35** |

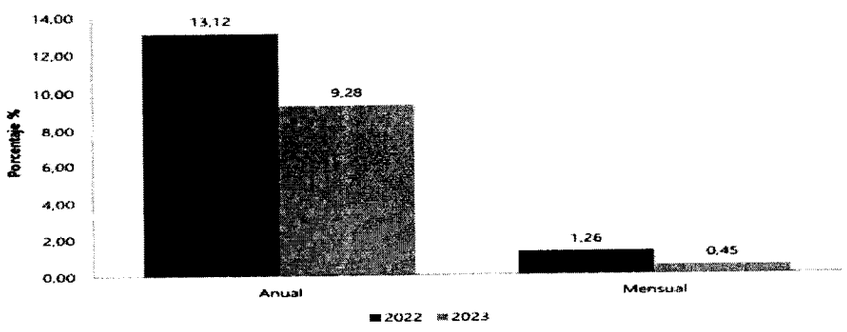
En enero de 2024 la variación anual del IPC fue 8,35%, es decir, 4,90 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 13,25%.

**IPC ACUMULADO AÑO 2023.**

## Índice de Precios al Consumidor (IPC)

### Diciembre 2023

**Gráfico 1. IPC Variaciones**
**Total Nacional**
**Diciembre 2022 - 2023**




**Fuente:** DANE, IPC.

En el mes de diciembre de 2023, el IPC registró una variación de 9,28% en comparación con diciembre de 2022.

En el último año, las divisiones Transporte (15,42%),

Restaurantes y hoteles (13,22%),

Bebidas alcohólicas y tabaco (11,95%),

Educación (11,41%),

Bienes y servicios diversos (10,08%)

y por último, Salud (9,49%)

se ubicaron por encima del promedio nacional (9,28%).

Entre tanto, las divisiones

Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (9,26%),

Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (8,94%),

Recreación y cultura (7,10%),

Prendas de vestir y calzado (5,23%),

Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,00%)

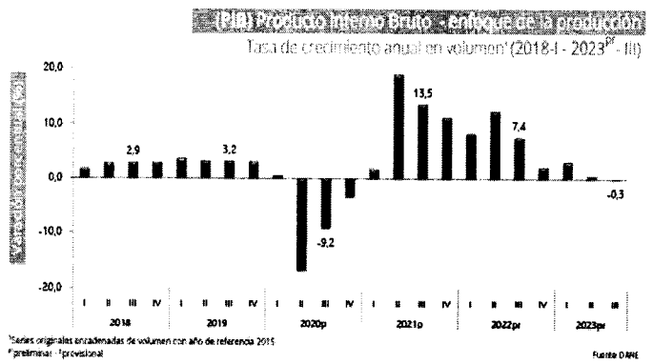
y por último, Información y comunicación (0,12%)

se ubicaron por debajo del promedio nacional

**PRODUCTO INTERNO BRUTO**

## Información III trimestre 2023pr

En el tercer trimestre de 2023pr el Producto Interno Bruto en su serie original, decrece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022pr




*Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
p preliminar - pr provisional

Fuente DANE

**PIB desde el enfoque de la producción**

En el tercer trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, decrece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022 Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Industrias manufactureras decrece 6,2% (contribuye -0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 3,5% (contribuye -0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

Construcción decrece 8,0% (contribuye -0,4 puntos porcentuales a la variación anual

En lo corrido del año 2023pr, respecto al mismo periodo del año anterior,

el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,0%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades financieras y de seguros crece 8,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,2%.

Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

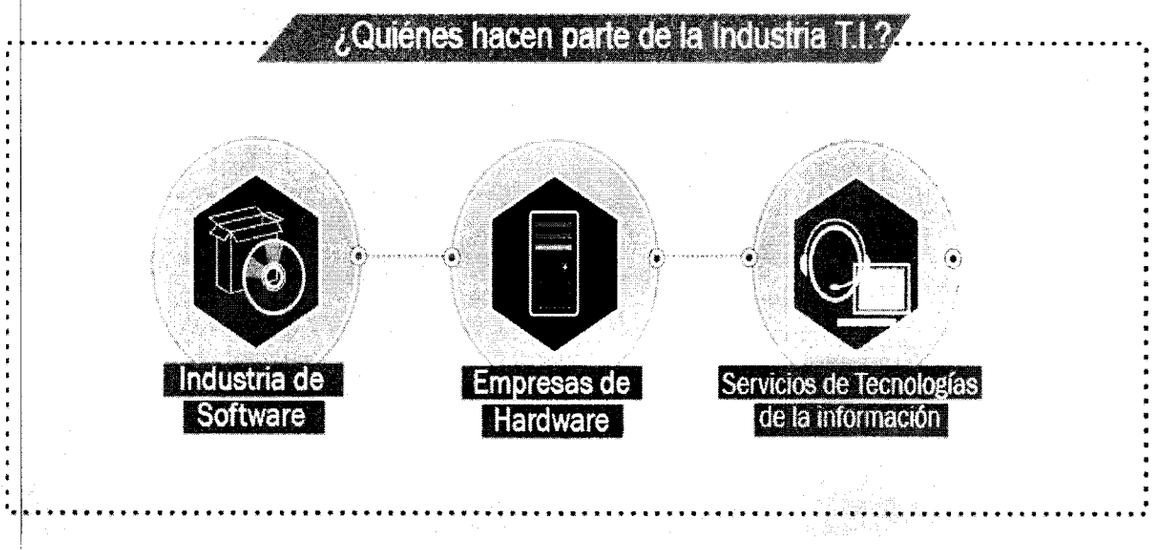
- Explotación de minas y canteras crece 2,0%
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 1,2%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,9%

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Tercer trimestre 2023pr**

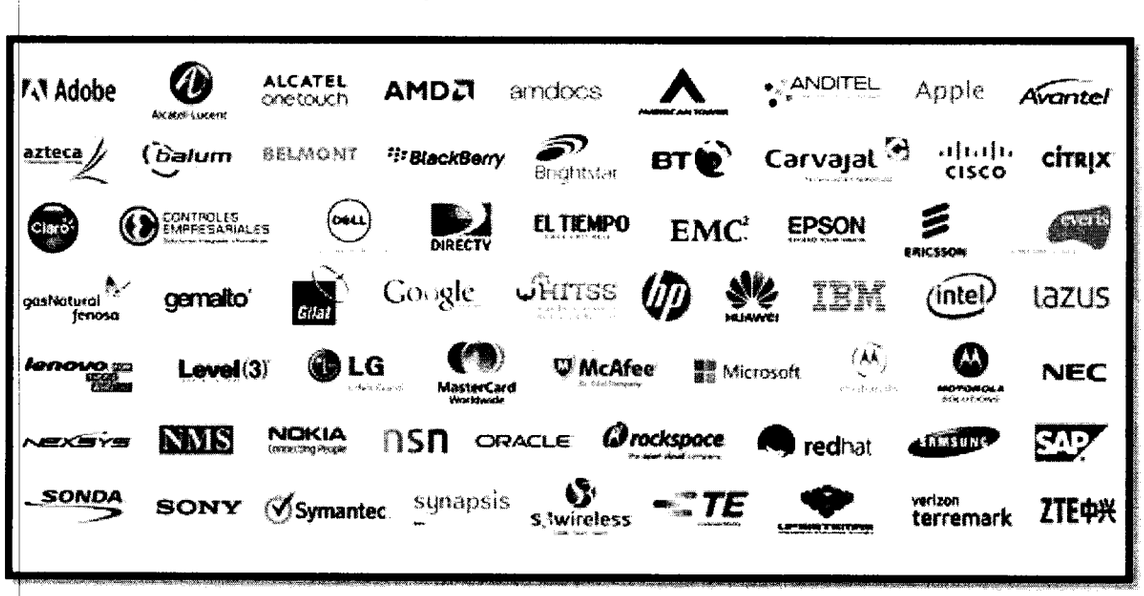
| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2023pr-III / 2022pr-III | 2023pr/ 2022pr | 2023pr-III / 2023pr-II |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 1,8 | 0,5 | 1,2 |
| Explotación de minas y canteras | 3,5 | 3,8 | 2,0 |
| Industrias manufactureras | -6,2 | -3,2 | -1,6 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 2,5 | 1,7 | 0,8 |
| Construcción | -8,0 | -5,0 | -2,7 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | -3,5 | -2,1 | -0,1 |
| Información y comunicaciones | -1,2 | 0,7 | -0,7 |
| Actividades financieras y de seguros | 1,6 | 8,8 | -0,9 |
| Actividades inmobiliarias | 1,8 | 1,9 | 0,4 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | -0,8 | 0,3 | -0,3 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 5,3 | 4,0 | 0,9 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 4,9 | 11,8 | -0,9 |
| **Valor agregado bruto** | **-0,1** | **1,0** | **0,1** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | -1,8 | 1,0 | 0,1 |
| **Producto Interno Bruto** | **-0,3** | **1,0** | **0,2** |

**Fuente:** DANE, Cuentas nacionales

Dentro del sector de Tecnologías de la Información, se encuentran tres actores fundamentales como son los proveedores de la industria del Software, la industria de hardware, y el proveedor de servicios de tecnologías de la información.




Dentro de los tres grupos encontramos un número considerable de empresas que componen la estructura de operadores de redes y servicios de Telecomunicaciones




## ANÁLISIS DE LA OFERTA.

Para la verificación de oferta se efectúo la respectiva consulta en la información disponible en la plataforma de SECOP II, encontrándose 165 empresas como posibles empresas participantes dentro del proceso, como se evidencia a continuación:

| Proveedor (165) | Contactos |
|---|---|
| PUNTO CARDINAL COMUNICACIONES S.A.S | 4442810; info@puntocardinal.com.co |
| BUHO MEDIA SAS | 4954177; david.castillo@buho.media |
| GLOBALNEWS GROUP COLOMBIA SAS | 3470583; fabian.galindo@globalnews.com.co; 3470582 |
| SM Digital S.A.S. | 4448566; jsanchez@smdigital.com.co |
| Mass Medios | 8851657; massmedios@gmail.com |
| GSD PLUS S.A.S. | 9277792; comercial@gsdplus.com; 9277792 |
| NEXURA INTERNACIONAL SAS | 3819820; dreales@nexura.com; 3819820 |
| ADVANTAGE MICROSYSTEMS COLOMBIA LTDA | 7032017; pablo.paez@advantage.com.co; 7032017 |
| Softmanagement S.A. | 6230811; info@softmanagement.com.co; 6230811 |
| INFORMACION LOCALIZADA S.A.S | 2562030; monica.berdugo@servinformacion.com |

| | |
|---|---|
| Pixel Media S.A.S | 6364575; dbarreraz@gmail.com |
| Eptisa TI Colombia S.A.S | +34915949500; tigestionofertas@ti.eptisa.com; +34902011530 |
| NEC DE COLOMBIA S.A. | 6445600; notificaciones@nec.com.co; 6445647 |
| NEX COMPUTER S.A.S | 3165298219; uriel@nex.com.co; 5715520765 |
| Xertica Colombia SAS | 6228320; info@eforcers.com; 6228375 |
| Alliance Cloud2data S.A.S. | 571-7434340; juan.aparicio@cloud2data.co |
| DAVINCI TECHNOLOGIES S.A.S. | 5554080; financiero@davincitech.co |
| AMERICAN OUTSOURCING S.A. | 4672690; comercial3@amerout.com; 6230669 |
| OPEN SOURCE ACADEMIC INITIATIVE | 3132559864; academic@opensai.org |
| EUPHORIANET SAS | 2123373; info@euphoria-net.com; 3453384 |
| ORANGE BUSINESS SERVICES COLOMBIA S.A. | 5240340; andrea.molina@orange.com; 6180730 |
| Universal Group Agencia de Comunicaciones S.A.S | 3138617996; katherinec@universalcomuncaciones.com; 8068079 |
| SHALOM CO SAS | 7030882; zosorio@shalomsas.com |
| RAYCO S.A. RODRIGO ARISTIZABAL Y CIA S.A. | 6013808530; info@rayco.co |
| POLITICA Y MEDIOS INVESTIGACIONES SAS | 2323363; ferney.osuna@articulo20.com.co; 2884940 |
| UNBIT LTDA | 5712357121; unbitltda@gmail.com; 5712357121 |
| E&C INGENIEROS SAS | 7032225; gerencia@eycingenieros.com; 7032225 |
| COMPAÑÍA COLOMBIANA DE DISCOS | 4487011; deivid@panter.co; 2858444 |
| PANDEMIA DIGITAL LTDA | 3178022; javier@pandemiadigital.com; 5406514 |
| CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS S.C | 6167377; evelasco@calymayor.com.mx |
| Productos y Servicios de Tecnología SAS | 6967967; jamarav@hotmail.com |
| JASEN CONSULTORES S.A.S. | 2608664; djosi363@gmail.com |
| XIMIL TECHNOLOGIES SAS | 3107846081; gerenciafinanciera@ximil.co |
| ACC | 4894555; alsalazar@azteca-comunicaciones.com |
| S3 SIMPLE SMART SPEEDY SAS | 6510051; juridica@s3.com.co; 6510051 |
| GRM COLOMBIA S.A.S. | 4434960; licitaciones@grmdocument.com; 4434960 |
| SOFTWARE HOUSE LTDA. | 6016398538; gerencia@sofhouse.net |
| COLSECONT SAS | 6705629; contrerasriveros@gmail.com |
| T&S COMP TECNOLOGIA Y SERVICIOS SAS | 7433055; licitacionesycontratos@tyscomp.com; 3712894 |
| Skena | 3102148; yeice8@gmail.com |
| CSC INTACT SOFTWARE | 3588060; flcortes@cscintact.com; 3508060 |
| NEGOCIOS Y TECNOLOGIA LTDA - NYTEC LTDA | 6582963; administracion@nytec.ws |
| Phi Axioma Innovación | 913878160; gerenciaadministrativa@phiaxioma.com |
| AQSERV SAS | 3350908; directorcomercial@aqserv.com.co; 3350908 |
| Sistemas y Accesorios SAS | 7030309; ventas@sistemasyaccesorios.com |
| Procalculo Prosis S.A.S. | (1)7451145; info@procalculo.com |
| ITS SOLUCIONES ESTRATEGICAS SAS | 4789209; contactenos@its-solutions.net; 7045350 |
| JOHAN UMAÑA TRUJILLO | 3003485054; UMANA.JOHAN@GMAIL.COM |
| UNISYS DE COLOMBIA, S A | (571)6380400; martha.naranjo@co.unisys.com; (571)6356651 |
| CT+INNOVA SAS | 3177149875; ctinnova2016@gmail.com |
| IT Agil S.A.S. | 4594799; info@itagil.com |
| Alqui-tec Ltda | 3017247342; comercial@alqui-tec.com |
| Information Workers SAS | 8051177; info@iwco.co |
| SILICE COLOMBIA S.A.S | 7563328; eva.moriano@silice.si |
| CREATIC SAS | 2869208; administrativo@creatic.co |
| AGORAYA TECHNOLOGY | 5406439; contratacion@agoraya.com |
| DISTRICOM DE COLOMBIA SAS | 036-3499930; licitaciones1@districom.co; N/A |
| LAVENIR SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA | 3161213; josemontana@lavenir.com.co |
| Henry Miguel Guzmán Escorcia | 3002077707; hguzman10@gmail.com |
| LC ALFA CONSTRUCCIONES S.A.S | 3049116; licitaciones.lc.alfa@gmail.com |
| TECNIA SECURITY S.A.S | 3601450; compras@tecnia.com.co |

| | |
|---|---|
| Fernando Bolívar | 3004069787; fbolivarb@gmail.com |
| JAGLE IT S.A.S. | 3112268311; jagleitsas@gmail.com; 3112694771 |
| Higuera Studios SAS | 3168855641; info@higuerastudios.com |
| TD TECHNODIGITAL SAS | 6013618714; gparraga1@tdtechnodigital.com; 6013618714 |
| Osuna Constructores | 2653465; jhonfredyosunamora@gmail.com |
| Alta Tecnología en Informática Limitada | 5712360418; gerencia.bogota@altatec-ltda.com; 5712360418 |
| IDEAS EN IMÁGENES Y COMUNICACIONES SAS | 2225321; info@ideasenimagenes.net |
| METRONET COLOMBIA SAS | 57-82-645419; info@metronet.com.co; 57-82-704364 |
| LONDONRED SAS | 3206910963; contratacion@londonred.com |
| Ideas Inversión SAS | 2005122; juan.garcia@wearedatalab.co |
| Evomind Consultores - Consultores en Comunicación Estratégica | 4771602; info@evomindconsultores.com |
| Usabilidad Integrada Ltda. | 4570902; yacqueline.mendoza@usabilidad.com.co |
| IIDENTITY GROUP COLOMBIA SAS | 3357940; iidentitygroup@gmail.com |
| Caldas Data Company Ltda | 3104091679; mercadeo@cadcom.co; 8550490 |
| LEXMU S.A.S | 2201349; gerencia@lexmu.com |
| LUIS EDWIN GARCIA TORRES | 8709588; luisedwingarcia@gmail.com |
| Servicios Informáticos y Tecnologías de la Información de Colombia S.A.S. | 3017987553; raklinger@siticcol.com |
| GDM INGENIERÍA DEL CARIBE SAS | 3929419; gerenciagdmsas@gmail.com |
| GRUPO TECNOLOGICO CATO SAS | 3102836520; secop2.grupocato@gmail.com |
| GLOBALTI SYSTEM | 7021307; info@globaltisystem.com |
| GLOBAL SOLUTIONS SUPPORT SAS | 17446224; martha.restrepo@tempolink.com.co |
| UKANSUKA CONSULTORES SAS | 2493281; contrataciones.ukansuka@gmail.com; 2493281 |
| Liliana Bahos Avendaño | 3017986410; gerencia@lbtechnology.net.co; 7036622 |
| ALOPOLIS y CIA SAS | 573182393455; admin@alopolis.com |
| Grupo Ssestra S.A.S. | 3176928896; mercadeo@gruposestra.com |
| CBW Agencia S.A.S. | (574)4488229; admon@cbwagencia.com |
| Servicios informáticos del choco | 3216688170; facturaion@openred.co |
| Logic | 3115726136; mauricio@logicideas.co |
| MARKETING Y ESPACIOS SAS | 8619912; JULIAN.PINZON@ALMASGS.COM |
| CALIBRATION SERVICE S.A.S. | 2047699; licitaciones@calibrationservicesas.com |
| Nábica | 3214520079; fabian.cabezas@nabica.com.co |
| SOFTCOM TS SAS | 6467829; juanquiroga@braif.com |
| Neuro Media S.A.S | 3005966670; admin@neuromedia.com.co |
| GRUPO LUMA S.A.S | 7458177; info@lumacloud.co |
| JMCOMUNICAR LTDA | 6355001; operaciones@mercadeosuperior.com |
| EDDIE BELTRAN CAGUA | 3014007335; eddie987.eb@gmail.com |
| Cantor Ingeniería SAS | 3012538946; cantoringenieria@gmail.com |
| GREATNESS AGENCY SAS | 7036850; info@greatness.com.co |
| Datanálisis de Colombia Ltda. | 7045772; luisg.cuellar@datanalisis.com.co |
| Laura Ximena Colmenares Garcia | 3203655646; sinergiainhouse@gmail.com |
| PRISMAWEB SAS | 3142699301; miguel.rios@prismaweb.net |
| NERD SOLUCIONES SAS | 3008824079; nerdsoluciones@gmail.com |
| OBERA LLC SUCURSAL COLOMBIA | 57(1)7397532; juan.betancourt@oberallc.com |
| INGEPLAN.CO S.A.S BIC | 3209391842; juanpablo.munoz@ingeplan.co |
| Kairos Pensamiento Digital | 3214530373; licitacioneskairosdigital@gmail.com |
| DEIMER PEREZ PATERNINA | 3006688696; deimerperez1993@hotmail.com |
| Grupo Samant SAS | 24042737; carlos.gomez@gruposamant.com |
| Sisplay S.A.S | 7178807; licitaciones@sisplay.co |
| OSCAR FABIAN RUGE AGUILERA | 3146011459; ruge.oscar@gmail.com |
| CONSLITECH S.A.S. | 30028919128; conslitech@gmail.com |
| Jairo Enrique Niño Gómez | 3002098089; jairoeninog@gmail.com |
| IMDUCOP S.A.S. | 5207090; auxadministrativo@imducop.com.co; 0 |

| | |
|---|---|
| Libel Studios SAS | 3202977552; libelstudios@gmail.com |
| Asweb Colombia S.A.S | 3004106628; andressierra@asweb.co |
| ADDENDO SAS | (57)(1)4324460; yacosta@addendo.io |
| TVAINS INTERNATIONAL S.A.S. | 3174157142; e.moreno@tvains.com; 8837137 |
| Inversiones Naylet | 3118805583; leosoftware@hotmail.com; 7499409 |
| FIT IDEAS SAS | 3114724924; info@fitideas.co |
| HOUSEMEDIA SAS | 4636364; servicio.cliente@grupohousemedia.com |
| Grupo Innovaciones SAS | 3154427962; soluciones@innovaciones.co |
| SORT TECHNOLOGY | 9075043; omosquera@sortecny.com |
| NON PLUS ULTRA INGENIERÍA SAS | 6195262; npuingenieria@gmail.com; 6195262 |
| PYRAMID CONSULTING SAS | 3000069; gina.gomez@pyramidconsulting.co |
| Soluciones Arcossoft SAS | 3172682685; solarcossoft@gmail.com |
| LE PARC DISEÑO E INFRAESTRUCTURA S.A.S | 5744278; arqllinas@hotmail.com; 5744278 |
| oras technologies sas | 3213909663; orastechnologies@gmail.com |
| ADVANCED DIGITAL VISION SAS | 3022365065; comercial@adv.net.co; 3163033063 |
| EN ALGUN LUGAR SAS | 3108829627; trafico@enalgunlugarestudio.com |
| NEGOCIOS NEX S.A.S | 5071546; javierduran@gruponex.co |
| TECNOLOGIA INFORMACIÓN Y CONSULTORIA -TIC-SAS | 3008824079; comercial@ticsas.co |
| ASINFO TECNOLOGIA SAS | 8008033 |
| Andrea Carolina Cruz Omaña | 3183249749; carolinacruzoma@hotmail.com |
| MarcoCrea25 | 3105515709; marco.antonio.chamorro@gmail.com |
| SERGIO DAVID SAAVEDRA SIERRA | 3212007334; hermeinsaavedra@gmail.com |
| GO IDEA SAS | 3123422258; juan.paz@goidea.com.co |
| LATINPYME CENTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL | 3173812394; mlopez@latinpymes.com |
| MonsterCreativo SAS | +573023751803; comunicaciones@monstercreativo.com |
| WALTER CORDOBA VILLALOBOS | 3115469; licitawalter2021@gmail.com |
| Plastimedia Studio S.A.S | 3007824443; contacto@plastimedia.com |
| Nodrizza Network S.A | 5802160; diana.alvarez@nodrizza.com |
| BUEN DATA SAS | 3174324123; soluciones@buendata.com |
| JUAN SEBASTIAN CARDONA SANCHEZ | 3015077890; juanse.bastian2012@hotmail.com |
| DATATECHNOLOGY SAS | (031)7450729; oscar.moreno@datatec.com.co |
| CONSTRUCCIONES EN ARQUITECTURA E INGENIERÍA CAMPOS S.A.S. | 3102851977; arqconstrucciones.sas@gmail.com; 3102851977 |
| OESIA NETWORKS COLOMBIA SAS | 7560521; jcuriber@oesia.com |
| PCJASH SOLUTIONS SAS | 3147621747; jesusalbenis@gmail.com |
| ZONA CREATIVOS SAS | 3125314578; info@zonacreativos.com |
| MICHAEL PAGE INTERNATIONAL COLOMBIA S.A.S. | 3006746836; carolinaenciso@michaelpage.com.co |
| Joseph Sebastian Saavedra Rivera | 3214434648; sebastiansos_94@hotmail.com; 3214434648 |
| SEIFI SOFT SAS | 3214997977; seifisoftsas@gmail.com |
| BACK MUSIC SAS | 3124822910; sramirez@backmusic.co |
| ITNETGROUP SOLUCIONES Y SERVICIOS S.A.S | 3003372341; INFO@ITNETGROUP.COM.CO |
| AUTAP COLOMBIA SAS | 3118227839; cloud@autapcolombia.com |
| William Alfredo Bermúdez Leal | 3138539529; abermudez@tecnocloud.com.co |
| iTechnogy SAS | 3178559462; sufy245@gmail.com |
| SOLISOP SAS | 3502347058; gerencia@solisop.com |
| MTM Marca Tu Marca | 3115234887; gerencia@mtmmarcatumarca.com |
| TIC SERVICE COMPANY S.A.S | 3114297839; contabilidad@olan.edu.co |
| CSC TERANOVA | 3203076103; flcortes@cscteranova.com |
| Total Management Ltda | 6366023-6352994; totalmanagementltda@yahoo.com; 6352994 |
| EXSIS DIGITAL ANGELS | 4846750; exsis@exsis.com.co |
| HOSTING RED S.A.S. | 57-601-4896808; ventas@hostingred.com |
| Artemisa TECH SAS | 6213305; mauricio.coral@artemisa.tech |
| SUPERORGANIZACIONES S.A.S. | 3115705390; superorganizaciones@gmail.com |

**ANÁLISIS DE LA DEMANDA:**

¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

Una vez realizada la consulta en el portal de contratación Colombia Compra Eficiente, se evidencia que el Comando General de las FF. MM., no ha contratado procesos con objeto y características técnicas similares.

ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

De acuerdo con la consulta que se hizo en el SECOP, se encontraron las siguientes contrataciones, con especificaciones técnicas similares más no idénticas a las establecidas en el ANEXO del presente proceso:

| ENTIDAD | OBJETO | MODALIDAD D SELECCIÓN | VALOR ADJUDICADO |
|---|---|---|---|
| DIRECCION GENERAL MARITIMA-DIMAR | REQUIERE CONTRATAR EL SERVICIO DE INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL SOFTWARE DE SEGURIDAD, EL SOPORTE TÉCNICO EN SITIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL, BIOMÉTRICOS Y CONTROLES DE ACCESO DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA CONFORME ANEXO TÉCNICO | Mínima cuantía | 22.366.050,00 |
| CONTRALORIA DE BOGOTA | RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO ANTIVIRUS Y SOFTWARE DE SEGURIDAD DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, PARA LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS DE LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C. | Selección abreviada subasta inversa | 85.085.000,00 |
| INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO | ADQUIRIR EQUIPOS ACCESS POINT SOPHOS PARA PROVEER EL SERVICIO DE RED WIFI EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA ENTIDAD Y LA RENOVACION DEL SOFTWARE DE SEGURIDAD PARA EL UTM SOPHOS EN LOS MÓDULOS NETWORK PROTECTION, WEB PROTECTION, WIRELESS PROTECTION CON SOPORTE | Selección abreviada subasta inversa | 54.771.000,00 |
| FONAM - ANLA | ADQUIRIR Y RENOVAR LOS COMPONENTES DE SOFTWARE DE SEGURIDAD PARA PUNTO FINAL DE TRENDMICRO PARA LA PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE MALWARE, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, MIGRACIÓN Y PUESTA EN MARCHA EN LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES ANLA | Selección abreviada subasta inversa | 236.522.100,00 |
| UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN | ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SOFTWARE DE SEGURIDAD PARA BORRADO SEGURO Y RECUPERACIÓN DE INFORMACIÓN PARA LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN. | Mínima cuantía | 69.536.000,00 |

**PERSPECTIVA TÉCNICA**

La Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones CCIT, junto a la Universidad de los Andes y con el apoyo del Ministerio TIC, Ministerio de Defensa Nacional y el Ministerio de Justicia, realizaron el Foro de Seguridad y Defensa Cibernética: una estrategia país, donde se abordó la forma en que Colombia avanza en su estrategia para enfrentar la amenaza del crimen y la delincuencia digital.

El evento tuvo la participación de 650 personas, entre quienes estaban altos funcionarios del Gobierno, Fuerzas Militares y de Policía, empresas de seguridad de información, academia, sociedad civil y expertos extranjeros que han acompañado a Colombia como: Erez Kreiner, asesor senior en Ciberseguridad del Gobierno de Israel y Adrián Acosta, oficial para América de la Unidad de Cibercrimen de Interpol.

"La adopción de tecnología es cada vez mayor y el uso de la misma es transversal a la sociedad, por ello, los retos para proteger a los ciudadanos y al Estado elevan la importancia del tema. Estamos satisfechos pues se logró una asistencia de muy alto nivel que permitió el diálogo y el consenso de los distintos actores", expresó el doctor Alberto Samuel Yohai, presidente ejecutivo de la CCIT.

Por su parte el doctor Yezid Donoso, director de la Maestría en Seguridad de la Información de la Universidad de los Andes, destacó el valor del Foro: "Este tipo de espacio permite generar nuevas ideas y asimilar conocimientos a partir del intercambio de experiencias entre la academia, el gobierno y la industria, y en particular, fue ideal para difundir información, iniciativas, proyectos y objetivos sobre Ciberseguridad y Ciberdefensa a los profesionales interesados y a todos los ciudadanos colombianos, pues es un tema de interés nacional".

Más conexión, mayor el reto.

Si se analiza la composición de este crecimiento por tipo de acceso a internet de banda ancha, se encuentran dos tendencias muy relevantes: de una parte, más del 70 por ciento del crecimiento se dio gracias a los 1,5 millones de nuevas conexiones de internet móvil de cuarta generación (4G). De otra parte, durante este periodo las conexiones a internet fijo dedicado a hogares de estratos 1, 2 y 3 crecieron en 10 por ciento, mientras que las conexiones en los estratos 4, 5 y 6 lo hicieron en 5 por ciento. Estamos viviendo una aceleración importante en el acceso a la banda ancha móvil, y el crecimiento en el acceso a internet en los hogares se está dando de manera incluyente, con una mayor participación por parte de los hogares de menores ingresos.

La estrategia.

El trabajo se dirige en cuatro ejes de acción: Gobernabilidad e Institucionalidad, Fortalecimiento de capacidades, Cooperación nacional e internacional y un adecuado Marco jurídico y normativo.

El modelo es un compilado de recomendaciones de expertos nacionales e internacionales, entre las cuales están: la creación de una Agencia Nacional de Seguridad Cibernética adscrita a la Presidencia de la República, realizar un inventario de activos críticos del Estado, crear políticas a largo plazo para afrontar el desafió tecnológico y capacitar a funcionarios judiciales en ciberdelitos.

Así mismo, se sugiere crear centros de pensamiento, innovación, excelencia y clúster de la industria de TI, crear CSIRT sectoriales (Grupos de Respuesta a Incidentes en Seguridad de Computo), crear un reporte nacional de incidentes y una red alertas, aumentar la cooperación internacional con la adhesión al convenio de Budapest y armonizar la legislación en materia de inteligencia y privacidad.
*"... El país debe trabajar en la construcción de una visión conjunta entre la academia, el estado, la ciudadanía y el sector privado que permita avanzar en una política de seguridad cibernética..."*, concluye María Isabel Mejía.

La comisión asesora internacional está conformada por expertos de Israel, Corea del Sur, Canadá, Estados Unidos, Estonia, Reino Unido, República Dominicana y Uruguay, así como representantes del Foro Económico Mundial, la OTAN y el Consejo Europeo.

Producción.

La plataforma de entrenamiento en Ciberseguridad y Ciberdefensa consta de un componente de hardware, un componente de software y los servicios asociados, siendo los dos últimos los componentes relevantes en la solución, por ser software especializados que no es de producción nacional; por lo tanto, puede ser necesario recurrir a proveedores extranjeros que tengan esta línea de productos y servicios.

Distribución.

El fabricante a través de sus filiales en Bogotá y representantes locales tienen la capacidad de suministrar los productos donde se lo requiera, los costos de entrega y/o distribución se encuentran incluidos dentro del valor estimado teniendo en cuenta las diferentes consideraciones logísticas.

Perspectiva Organizacional:

En busca de la solidez, la experiencia y la legalidad con que debe contar el contratista seleccionado por el Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las FFMM para la adquisición de los

bienes o servicios se debe asegurar la calidad de estos y el respaldo en condiciones óptimas, se considera necesario que cumpla con los siguientes aspectos a nivel organizacional:

- Poseer una amplia trayectoria y experiencia en el sector.
- Contar con la infraestructura y logística necesarias para efectuar la prestación de los servicios.
- Tener los medios tecnológicos necesarios, para dar respuesta de manera inmediata a los requerimientos de la institución.
- Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Ministerio de Defensa, para así garantizar el óptimo desarrollo del contrato.

IV. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

A. Objeto:

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, REQUIERE **CONTRATAR EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE MEDICION DE MEDIOS DE COMUNICACION DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

B. Clasificador de bienes y servicios:

De conformidad al decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios el cual es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, así:

| CÓDIGO UNSPC (PRODUCTO) | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 80141500 | INVESTIGACIÓN DE MERCADOS |
| 80101500 | SERVICIOS DE CONSULTORIA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA |
| 81112000 | SERVICIOS DE DATOS |
| 82111900 | SERVICIOS DE NOTICIAS Y PUBLICIDAD |
| 83121700 | SERVICIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA |
| 43232300 | SOFTWARE DE CATEGORIZACIÓN O CLASIFICACIÓN |
| 43232700 | SOFTWARE DE NAVEGADOR DE INTERNET |
| 43232800 | SOFTWARE DE MONITOREO DE RED |
| 43232900 | SOFTWARE DE SERVIDOR DE COMUNICACIONES |
| 43233400 | PLATAFORMAS DE MULTIMEDIA |

C. Especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento:

De acuerdo con las especificaciones establecidas en la FICHA TÉCNICA del ANEXO del presente estudio.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (artículo 2 Decreto 1860 de 2021):

El contratista se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, entre otras a:

1) Cumplir con el objeto del presente contrato, de conformidad con las especificaciones Técnicas contratadas y dentro del plazo establecido para la ejecución.
2) Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.
3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y trabas.

4) Entregar al supervisor del contrato el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal.
5) Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato.
6) Responder en los plazos que el MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
7) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Si durante la ejecución del contrato o a la fecha de liquidación se encuentra la persistencia en el incumplimiento por cuatro (4) meses, se declarará la caducidad administrativa del contrato.
8) Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la comunicación de expedición del registro presupuestal, enviar a través de la plataforma del SECOP II, la garantía que ampara el presente contrato.
9) Una vez radicada en la Entidad la factura original y/o cuenta de cobro, según aplique, el contratista deberá cargarla en el SECOP II, diligenciando los campos Id de pago (número de radicado), número de factura, fecha de emisión, fecha de recepción, valor total de la factura y estado, en cumplimiento de lo previsto en la Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II.

10) Mantener durante la vigencia del contrato los precios ofertados.
11) Elaborar y suscribir, dentro de los cinco (05) días siguientes a la comunicación del inicio del plazo de ejecución, conjuntamente con el supervisor, el cronograma de actividades del contrato.
12) Observar y cumplir con las disposiciones legales en general del ordenamiento jurídico colombiano y en todo caso tener especial cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.28. *Contratación,* la cual prescribe: *"El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. Para este propósito, el empleador debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud el trabajo: 1. Incluir los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas; 2. Procurar canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas; 3. Verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente; 4. Informar a los proveedores y contratistas al igual que a los trabajadores de este último, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. En este propósito, se debe revisar periódicamente durante cada año, la rotación de personal y asegurar que dentro del alcance de este numeral, el nuevo personal reciba la misma información; 5. Instruir a los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad; y 6. Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los trabajadores cooperados, trabajadores en misión, proveedores, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas. PARÁGRAFO. Para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, los proveedores y contratistas deben cumplir frente a sus trabajadores o subcontratistas, con las responsabilidades del presente capítulo".*
13) Entregar al Supervisor del Contrato, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del mismo, el certificado del curso virtual de cincuenta horas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo (Artículo 2.2.4.6.35 del Decreto 1072 de 2015), el cual deberá permanecer vigente durante el plazo de ejecución del contrato.
14). Cumplir con el protocolo de bioseguridad MDN-COGFMPROGESHU-DIPEC.GI.95.1-2 V.01 de fecha mayo 7 de 2020, expedido por el Comando General de las Fuerzas Militares y aquel que lo modifique o derogue.

15) En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

Obligaciones específicas

Como obligaciones adicionales, el oferente deberá tener en cuenta las siguientes:

1. El contratista deberá realizar una explicación dirigida a mínimo a cinco (5) funcionarios del COGFM-Centro de Capacidades Conjunto de Información (CECIN), en horario laboral, en las instalaciones del COGFM o en las instalaciones del contratista, o de forma virtual, según lo determine el supervisor del contrato o quien haga sus veces con el contratista. Entre los temas de la exposición se deberá tener en cuenta: Elaboración de informes, lectura e interpretación de gráficas, tablas, estadísticas, vistas. socialización de fuentes de obtención de la información y otros.

2. El contratista deberá realizar una capacitación certificada mínimo para 3 funcionarios del CGFM -CECIN en herramientas de software de monitoreo y análisis de datos, videos, audios, entre otros. Se deben tener en cuenta para la capacitación deberá contar con mínimo 3 (tres) de las siguientes herramientas:

- ✓ Determ FB e IG.
- ✓ Talkwalker.FB,IG,X,YT,IT y Linkedin
- ✓ Lexis Solutions: Threads
- ✓ Answer the public
- ✓ Ubersuggest
- ✓ Google ADS
- ✓ PhantomBuster.Linkedin
- ✓ Quicksearch:X y medios digitales a nivel global

Obligaciones de la entidad (artículo 2 Decreto 1860 de 2021)

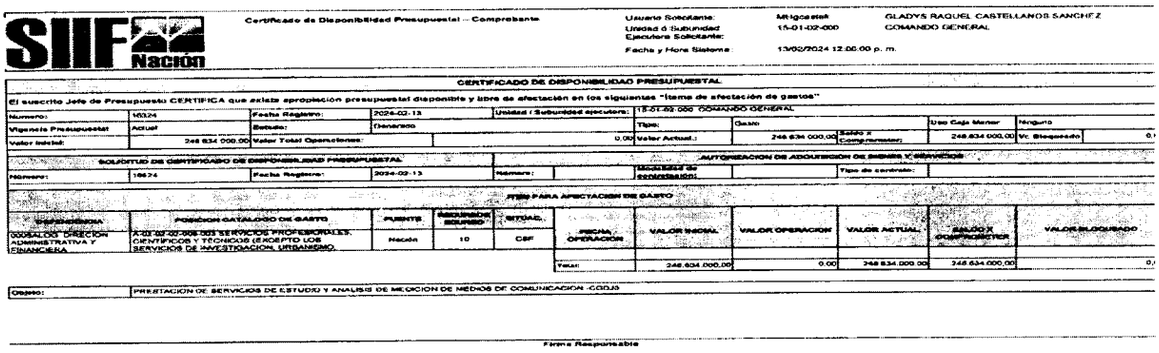
1) Colocar a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
2.) Recibir a satisfacción los servicios y/o bienes que sean prestados o entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
3.) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4.) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5.) Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien EL MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL -DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.

## V. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

De acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **16324** de fecha 13 de febrero de 2024 con cargo a la Unidad Ejecutora 15-01-02-000, por valor total de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (248.634.000,00),** distribuidos así:

| RUBRO PRESUPUESTAL | | | | VALOR PRESUPUESTO DISPONIBLE |
|---|---|---|---|---|
| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | RECURSO | DEPENDENCIA | |
| A-02-02-02-008-003 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO) | 10 | CDJ6 | $248.634.000,00 |
| **VALOR TOTAL PRESUPUESTO DISPONIBLE:** | | | | **$248.634.000,00** |

CDP



Certificado de Disponibilidad Presupuestal -- Comprobante

Usuario Solicitante: GLADYS RAQUEL CASTELLANOS SANCHEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-02-000 COMANDO GENERAL
Fecha y Hora Sistema: 13/02/2024 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Número: | 16324 | Fecha Registro: | 2024-02-13 | Unidad / Subunidad ejecutora: | 15-01-02-000 COMANDO GENERAL | | | | |
| Vigencia Presupuestal | Actual | Estado: | Generado | | Tipo: | Gasto | | Uso Caja Menor | Ninguno |
| Valor Inicial: | 246 634 000,00 | Valor Total Operaciones: | 0,00 | | Valor Actual: | 246 634 000,00 | Saldo x Comprometer: | 246 634 000,00 | Vr. Bloqueado: 0,0 |

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL — AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Número: | 16624 | Fecha Registro: | 2024-02-13 | Número: | | Modalidad de contratación: | Tipo de contrato: |

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

| Dependencia | Posición Catalogo de Gasto | Fuente | Recursos Segundo | Situac. | Fecha Operación | Valor Inicial | Valor Operación | Valor Actual | Saldo x Comprometer | Valor Bloqueado |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0000ALTOS DIRECTOR ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA | A-03-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, | Nación | 10 | CSF | Total: | 246 634 000,00 | 0,00 | 246 634 000,00 | 246 634 000,00 | 0,0 |

Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS DE ESTUDIO Y ANALISIS DE MEDICION DE MEDIOS DE COMUNICACION -CODJS

Firma Responsable

MY. ADRIAN RICARDO GARCES FERNANDEZ
Jefe Seccion Presupuesto COGFM(E)

## VI. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO PARA EL PROCESO, SEGÚN ANÁLISIS DE MERCADO.

El presupuesto oficial total para el presente proceso, por asignación presupuestal, se estableció hasta por la suma de **DOSCIENTOS UN MILLONES UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (201.001.633,42)** IVA incluido según aplique, y distribuido así:

| Ref. artículo | DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO | CANT | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO REFERENCIA UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | CONTRATAR SERVICIO DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN DE FUENTES ABIERTAS (MEDIOS DE COMUNICACIÓN – RADIO, PRENSA, TELEVISIÓN, INTERNET, MEDIOS DIGITALES Y REDES SOCIALES) DE FORMA PERMANENTE 24X7 A TRAVÉS DE TECNOLOGÍA DE 4TA REVOLUCIÓN MACHING LEARNING CON REPORTES EN TABLEROS GRÁFICOS. | 9 | MES | 10.309.152,82 | 92.782.375,42 |
| 2 | CONTRATAR UN SERVICIO DE ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO Y TENDENCIAS DE MEDIOS DIGITALES Y REDES SOCIALES, ASÍ MISMO QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN DE PERCEPCIONES Y VALORACIONES DE LA INFORMACIÓN DIFUNDIDA EN LAS REDES SOCIALES PROPIAS INSTITUCIONALES, CON EL PROPÓSITO DE OBTENER MÉTRICAS DE FACEBOOK, INSTAGRAM, TWITTER, LINKEDIN, YOUTUBE Y TIKTOK, ENTRE OTROS | 9 | MES | 5.656.070,00 | 50.904.630,00 |
| 3 | CONTRATAR UN SERVICIO DE MEDICIÓN Y ANÁLISIS DE PERCEPCIÓN DE LAS FUERZAS MILITARES. | 9 | MES | 6.368.292,00 | 57.314.628,00 |
| TOTAL | | | | 22.333.514,82 | 201.001.633,42 |

**NOTA 1:**

Los proponentes interesados en presentar propuesta para el presente proceso deberán tener en cuenta lo siguiente:

a. Los valores unitarios ofertados por ítem deberán contener máximo dos (2) decimales. En caso necesario, la entidad procederá a hacer corrección aritmética partiendo del precio unitario sin IVA del respectivo ítem y usará la función de Excel *"=redondear (valor unitario sin IVA;2")*.
b. Cuando la propuesta económica sobrepase el precio unitario por ítem estimado de mercado antes de IVA o IVA incluido según aplique, y/o efectuada la corrección aritmética por el comité económico evaluador lo supere para cada lote estará incurso en causal de rechazo.
c. Ninguno de los valores (precios) unitarios ofrecidos IVA incluido (Según Aplique) por ítem para podrá ser igual cero (0), estar vacío o estar en blanco.

d. En caso de sobrepasar el valor (precio) unitario de referencia IVA incluido (Según aplique) de cualquiera de los ítems; o en caso de que el valor (precio) ofrecido sin IVA o IVA incluido de cualquiera de los ítems sea cero (o), blanco o vacío, se incurrirá en CAUSAL DE RECHAZO.
e. Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos; en ningún caso el precio podrá ser igual a cero pesos ($0,00), deberá cumplir el total de las especificaciones técnicas, y no podrá sobrepasar el precio unitario IVA incluido (según aplique); de sobrepasar alguno de ellos, incurrirá en CAUSAL DE RECHAZO.

## VII. EJECUCIÓN.

A. Plazo de ejecución:

Desde el inicio de la ejecución del contrato hasta el 20 DE DICIEMBRE DE 2024 contado a partir del día hábil siguiente a la aprobación de la garantía por parte de la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General FF.MM, previa expedición del registro presupuestal.

B. Plazo de duración:

El plazo de duración del contrato será de ocho (8) meses adicionales al plazo establecido para la ejecución. Este plazo aplica únicamente para trámites administrativos y no cuenta para ejecución.

C. Lugar de ejecución:

Los productos y entregables (informes) por concepto del servicio de análisis, serán entregados al Centro de Capacidades Conjunto de Información del Departamento de Conjunto de Operaciones (CGDJ3) del Comando General ubicado en la Avenida el Dorado, carrera 54 No. 26-25 Can Bogotá.

## VIII. FORMA DE PAGO

La entidad realizará seis pagos parciales, con cargo a los recursos disponibles para la vigencia 2024, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 "por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación", al recibo a satisfacción parcial del objeto del contrato previa acta de recibo parcial y/o final, suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado, presentación de la respectiva factura donde se registre: fecha, precio unitario de los servicios prestados IVA incluido/excluido/exento (según aplique), así mismo deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social, ARL y parafiscales mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) del pago de aportes parafiscales por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago, de acuerdo a la autorización de PAC, situación de recursos por la Dirección del Tesoro Nacional, (Ministerio de Hacienda) y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar.

En caso de ser PERSONA JURÍDICA, deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social, ARL y parafiscales mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o en su defecto por el representante legal.

En caso de ser PERSONA NATURAL deberá allegar, adicional a lo exigido para persona jurídica, copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor bruto mensual facturado, conforme a la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social.

Igualmente deberá tener en cuenta lo establecido en la Resolución Nro. 209 del 12 de febrero de 2020 "Por la cual se adiciona el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales conforme a su actividad económica".

Parágrafo Primero: Para la realización del pago derivado del contrato, si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos y/o se presentan de manera incorrecta, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos

serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello el derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo Segundo: El contratista en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020 y la Resolución 042 del 05 de mayo de 2020, al correo **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co**, y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica, así:

Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, DC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados:

a. Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos:

   Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-02-000; Contrato No XXXCOGFM DIADF 2024; **facturaciondiadf@cgfm.mil.co**

b. Si el proveedor o contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (DC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remisorio de los documentos electrónicos al adquiriente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así:

   Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-02-000; Contrato No XXXCOGFM DIADF 2024; **facturaciondiadf@cgfm.mil.co**

Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

Si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

## IX. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Teniendo en cuenta el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 que establece:

*"(...) ARTÍCULO 6o. DE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES. <Artículo modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.*

*No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados,*

*corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes.*

*En dicho registro constará la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente y su clasificación. (...)"*

El artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015, señala:

*"(...) INSCRIPCIÓN, RENOVACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CANCELACIÓN DEL RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.*

*La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.*

*Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción. (...)"*

Los proponentes singulares y cada uno de los integrantes de proponente plural, deberán allegar junto con la propuesta, original del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio.

X. TIPO DE CONTRATO.

Contrato de Prestación de servicios.

XI. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

A. La modalidad de selección.

En términos de contratación estatal, la escogencia del contratista será a través de la Licitación Pública que es la regla general. Sin embargo, dentro del Estatuto de Contratación, existen algunas excepciones a esta regla general, razón por la cual le corresponde al Comité Jurídico Estructurador determinar si el presente proceso de contratación de encuadra dentro de una de las denominadas excepciones legales,

Por lo tanto, y teniendo como base el presupuesto asignado para el proceso, se puede concluir que la escogencia del contratista sea la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, dado que el presupuesto se sitúa en los rangos legales e institucionales para tal fin.

Dicha modalidad a aplicar es la contemplada en el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Título I, Capitulo II, artículo 2.2.1.1.2.1.1 Estudios Previos y Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto.

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles".

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 en las selecciones abreviadas se tendrá como criterio de evaluación la ponderación de los elementos de calidad y precios soportados en puntajes o formulas, para lo cual el pliego de condiciones establecerá las condiciones adicionales que representen ventajas cuantificables.

ACTO ADMINISTRATIVO:

"Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015. *Acto administrativo de apertura del proceso de selección. La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección.*"

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 del 2015, se limitará el presente proceso de selección a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

-La convocatoria será limitada siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos: 1- El valor del proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo:

| | |
|---|---|
| Umbral PYMES US$ | $ 125.000 |
| Umbral PYMES COL$ | $ 532.338.092 |

El valor del Presupuesto del presente proceso es la suma de **DOSCIENTOS UN MILLONES UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (201.001.633.42)** por lo que el presente proceso se limitará siempre y cuando:

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las solicitudes deben ser enviadas a través de la plataforma del SECOP II, por "MENSAJE", por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

NOTA 1: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral.

2. ACREDITACION DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

1. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del presente proceso.

NOTA 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

La omisión de la información requerida en la nota 2 por parte del proponente hará imposible su verificación y por lo tanto no serán tenidas en cuenta las manifestaciones de interés que no contengan la documentación completa que los acredite como Mipyme.

La documentación requerida de acreditación como Mipyme deberá ser adjuntada en la plataforma del SECOP II.

NOTA 3: En el presente proceso de selección y de encontrar se satisfechos los Requisitos para limitar la convocatoria a Mipymes, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

## XII. NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las normas vigentes de la Legislación Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. Debe tenerse presente la normatividad aplicable a cada proceso según su naturaleza.

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- Ley 1564 de 2012 "Código de Procedimiento Civil.
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1480 de 2011 *"Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones."*
- Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y decreto reglamentario 1377 de 2013 "
- Ley 1882 del 15 de enero 2018 "*Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones"*
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 735 del 17 de abril de 2013 "*Por el cual se reglamenta la efectividad de la garantía prevista en artículos 7 y siguientes de la ley 1480 de 2011.* "
- Decreto 1082 de 2015. "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*"
- Resolución No. 4130 del 16 junio de 2022, "*Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios*".
- Directiva Presidencial N0. 09 de 2020 "Facturación electrónica"
- Manuales y Guías emitidos por Colombia Compra Eficiente.
- Ley 819 de 2003 "*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones*"
- Resolución No. 209 del 12 de febrero de 2020 "*Por la cual se adiciona el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia y los trabajadores*

*independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales conforme a su actividad económica*"

- Ley 2069 de 2020 *Emprendimiento en Colombia.*
- Ley 2024 del 23 de julio de 2020 "*por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación.*"
- Decreto 680 de 2021 "*Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública*"
- Decreto 1860 de diciembre de 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30,31,32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras pública y se dictan otras disposiciones*"
- Resolución 4223 del 23 de junio de 2022 "*Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones*"
- *Decreto 310 de 2021 " Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*
- Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Demás normas que modifiquen adicionen o reglamenten las anteriores.

XIII. ANÁLISIS TÉCNICO y ECONÓMICO que Soporta el Valor Estimado del Contrato.

A. Precios Históricos: Para el presente proceso no se cuenta con procesos cuyo objeto o especificaciones técnicas sean iguales o similares; razón por la cual, no se tiene históricos.

B. Actualización de precios históricos: N/A

C. Consulta SECOP:

De acuerdo con la consulta que se hizo en el SECOP, se encontraron las siguientes contrataciones, con especificaciones técnicas similares más no idénticas a las establecidas en el ANEXO del presente proceso.

| ENTIDAD | OBJETO | MODALIDAD D SELECCIÓN | VALOR ADJUDICADO |
|---|---|---|---|
| DIRECCION GENERAL MARITIMA-DIMAR | REQUIERE CONTRATAR EL SERVICIO DE INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL SOFTWARE DE SEGURIDAD, EL SOPORTE TÉCNICO EN SITIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL, BIOMÉTRICOS Y CONTROLES DE ACCESO DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA CONFORME ANEXO TÉCNICO | Mínima cuantía | 22.366.050,00 |
| CONTRALORIA DE BOGOTA | RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO ANTIVIRUS Y SOFTWARE DE SEGURIDAD DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, PARA LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS DE LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C. | Selección abreviada subasta inversa | 85.085.000,00 |
| INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO | ADQUIRIR EQUIPOS ACCESS POINT SOPHOS PARA PROVEER EL SERVICIO DE RED WIFI EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA ENTIDAD Y LA RENOVACION DEL SOFTWARE DE SEGURIDAD PARA EL UTM SOPHOS EN LOS MÓDULOS NETWORK PROTECTION, WEB PROTECTION, WIRELESS PROTECTION CON SOPORTE | Selección abreviada subasta inversa | 54.771.000,00 |
| FONAM - ANLA | ADQUIRIR Y RENOVAR LOS COMPONENTES DE SOFTWARE DE SEGURIDAD PARA PUNTO FINAL DE TRENDMICRO PARA LA PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE MALWARE, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, MIGRACIÓN Y PUESTA EN MARCHA EN LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES ANLA | Selección abreviada subasta inversa | 236.522.100,00 |
| UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN | ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SOFTWARE DE SEGURIDAD PARA BORRADO SEGURO Y RECUPERACIÓN DE INFORMACIÓN PARA LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN. | Mínima cuantia | 69.536.000,00 |

## PRECIOS HISTORICOS

El comité económico estructurador verifico los precios anteriores que la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General de las fuerzas Militares de la Aceptación Oferta N° 268 de fecha 24 de agosto de 2023, presentada para el proceso de selección de mínima cuantía No. 278 COGFM DIADF 2023, el día 08 de agosto de 2023, por la empresa BUHO MEDIA SAS, con NIT. No. 900224814-5

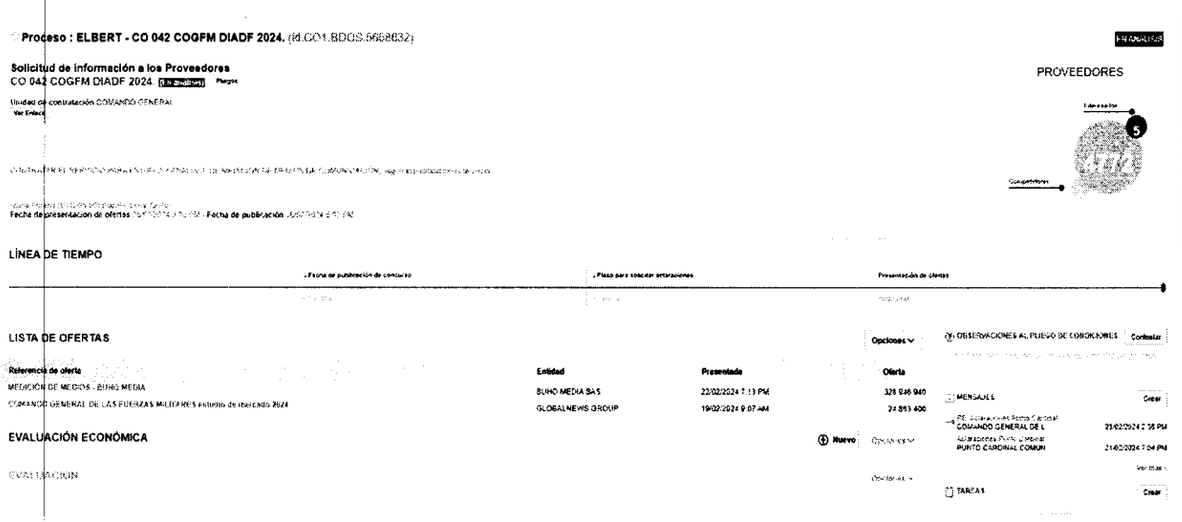
| Ref. articulo | DESCRIPCION DEL ELEMENTO | CANT | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIOS HISTORICO 2023 | AJUSTE IPC 9,28% | VALOR AJUSTADO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | CONTRATAR SERVICIO DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN DE FUENTES ABIERTAS (MEDIOS DE COMUNICACIÓN – RADIO, PRENSA, TELEVISIÓN, INTERNET, MEDIOS DIGITALES Y REDES SOCIALES) DE FORMA PERMANENTE 24X7 A TRAVÉS DE TECNOLOGÍA DE 4TA REVOLUCIÓN MACHING LEARNING CON REPORTES EN TABLEROS GRÁFICOS. | 1 | MES | 9.433.705,00 | 875.447,82 | **10.309.152,82** |
| 2 | CONTRATAR UN SERVICIO DE ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO Y TENDENCIAS DE MEDIOS DIGITALES Y REDES SOCIALES, ASÍ MISMO QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN DE PERCEPCIONES Y VALORACIONES DE LA INFORMACIÓN DIFUNDIDA EN LAS REDES SOCIALES PROPIAS INSTITUCIONALES, CON EL PROPÓSITO DE OBTENER MÉTRICAS DE FACEBOOK, INSTAGRAM, TWITTER, LINKEDIN, YOUTUBE Y TIKTOK, ENTRE OTROS | 1 | MES | 12.304.745,00 | 1.141.880,34 | **13.446.625,34** |
| 3 | CONTRATAR UN SERVICIO DE MEDICIÓN Y ANÁLISIS DE PERCEPCIÓN DE LAS FUERZAS MILITARES. | 1 | MES | 5.827.500,00 | 540.792,00 | **6.368.292,00** |

## COTIZACIONES:

SONDEO DE MERCADO:

El comité técnico estructurador realizó el sondeo de mercado, para ello solicitó cotizaciones a través de los siguientes canales:

Se creó el evento de solicitud de información de proveedores No. CO 042 CGFM DIADF 2024 El evento se creó el día 16 de febrero de 2024 hasta el 26 de febrero de 2024 dando como resultado, lo siguiente:




Como resultado, se obtuvieron las siguientes cotizaciones:

| NOMBRE / RAZÓN SOCIAL | NIT | FECHA DE COTIZACION | MEDIO COTIZACION |
|---|---|---|---|
| BUHO MEDIA SAS | 900.224.814 | 22/02/2024 | SECOP II |
| GLOBALNEWS GROUP COLOMBIA | 830.047.431 | 19/02/2024 | SECOP II |

Se recibieron dos (2) cotizaciones; para el presente proceso las cuales fueron avaladas por el comité técnico estructurador.

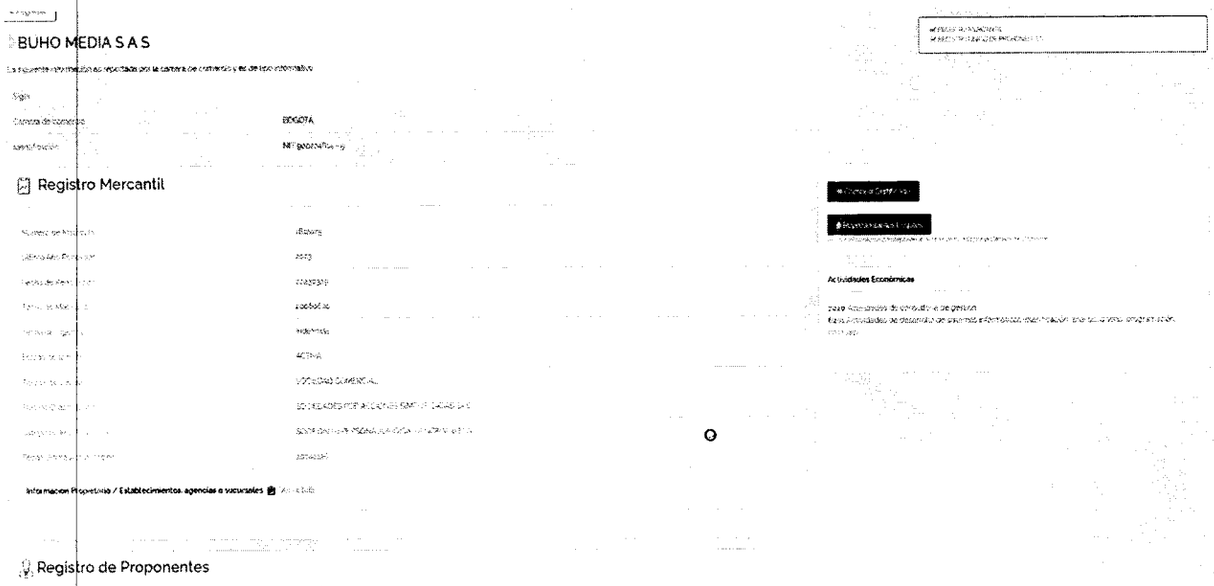
El resultado obtenido fue el siguiente:

| Ref. articulo | DESCRIPCION DEL ELEMENTO | CANT | UNIDAD DE MEDIDA | PORCENTAJE IVA | BUHO MEDIA SAS | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | VALOR MENSUAL | VALOR TOTAL |
| 1 | CONTRATAR SERVICIO DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN DE FUENTES ABIERTAS (MEDIOS DE COMUNICACIÓN – RADIO, PRENSA, TELEVISIÓN, INTERNET, MEDIOS DIGITALES Y REDES SOCIALES) DE FORMA PERMANENTE 24X7 A TRAVÉS DE TECNOLOGÍA DE 4TA REVOLUCIÓN MACHING LEARNING CON REPORTES EN TABLEROS GRÁFICOS. | 10 | MES | 19% | 14.759.570,00 | 147.595.700,00 |
| 2 | CONTRATAR UN SERVICIO DE ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO Y TENDENCIAS DE MEDIOS DIGITALES Y REDES SOCIALES, ASÍ MISMO QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN DE PERCEPCIONES Y VALORACIONES DE LA INFORMACIÓN DIFUNDIDA EN LAS REDES SOCIALES PROPIAS INSTITUCIONALES, CON EL PROPÓSITO DE OBTENER MÉTRICAS DE FACEBOOK, INSTAGRAM, TWITTER, LINKEDIN, YOUTUBE Y TIKTOK, ENTRE OTROS | 10 | MES | 19% | 5.656.070,00 | 56.560.700,00 |
| 3 | CONTRATAR UN SERVICIO DE MEDICIÓN Y ANÁLISIS DE PERCEPCIÓN DE LAS FUERZAS MILITARES. | 10 | MES | 19% | $ 12.479.054 | 124.790.540,00 |

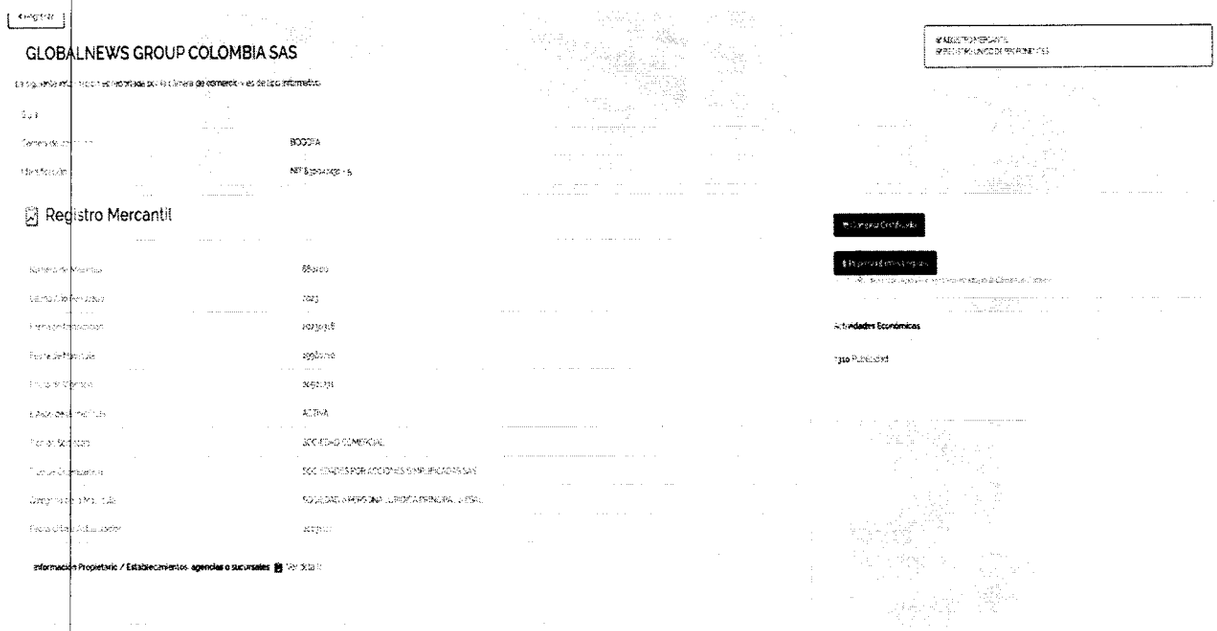
| Ref. articulo | DESCRIPCION DEL ELEMENTO | CANT | UNIDAD DE MEDIDA | PORCENTAJE IVA | GLOBAL NEWS GROUP | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | VALOR MENSUAL | VALOR TOTAL |
| 1 | CONTRATAR SERVICIO DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN DE FUENTES ABIERTAS (MEDIOS DE COMUNICACIÓN – RADIO, PRENSA, TELEVISIÓN, INTERNET, MEDIOS DIGITALES Y REDES SOCIALES) DE FORMA PERMANENTE 24X7 A TRAVÉS DE TECNOLOGÍA DE 4TA REVOLUCIÓN MACHING LEARNING CON REPORTES EN TABLEROS GRÁFICOS. | 10 | MES | 19% | 8.702.190,00 | 87.021.900,00 |
| 2 | CONTRATAR UN SERVICIO DE ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO Y TENDENCIAS DE MEDIOS DIGITALES Y REDES SOCIALES, ASÍ MISMO QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN DE PERCEPCIONES Y VALORACIONES DE LA INFORMACIÓN DIFUNDIDA EN LAS REDES SOCIALES PROPIAS INSTITUCIONALES, CON EL PROPÓSITO DE OBTENER MÉTRICAS DE FACEBOOK, INSTAGRAM, TWITTER, LINKEDIN, YOUTUBE Y TIKTOK, ENTRE OTROS | 10 | MES | 19% | 1.188.530,00 | 11.885.300,00 |
| 3 | CONTRATAR UN SERVICIO DE MEDICIÓN Y ANÁLISIS DE PERCEPCIÓN DE LAS FUERZAS MILITARES. | 10 | MES | 19% | $ 4.792.680 | 47.926.800,00 |

**VERIFICACION RUES**

**BUHO MEDIA SAS**




## GLOBALNEWS GROUP COLOMBIA




# ESPACIO

# EN

# BLANCO

## ANÁLISIS DE COTIZACIONES Y PRECIOS DE REFERENCIA

| Ref. articulo | DESCRIPCION DEL ELEMENTO | CANT | UNIDAD DE MEDIDA | MENOR VALOR | CORRESPONDE A | PROMEDIO | MEDIANA | MEDIA GEOMETRICA | DESVIAC ESTANDAR | COEFICIE DE DESVIC | PRECIO REFERENCIA | METRICA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | CONTRATAR SERVICIO DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN DE FUENTES ABIERTAS (MEDIOS DE COMUNICACIÓN – RADIO, PRENSA, TELEVISIÓN, INTERNET, MEDIOS DIGITALES Y REDES SOCIALES) DE FORMA PERMANENTE 24X7 A TRAVÉS DE TECNOLOGÍA DE 4TA REVOLUCIÓN MACHING LEARNING CON REPORTES EN TABLEROS GRÁFICOS. | 9 | MES | 8.702.190,00 | GLOBAL NEWS | 11.256.970,94 | 10.309.152,82 | 10.980.996,37 | 3.137.950,37 | 27,88% | 10.309.152,82 | MEDIANA |
| 2 | CONTRATAR UN SERVICIO DE ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO Y TENDENCIAS DE MEDIOS DIGITALES Y REDES SOCIALES, ASÍ MISMO QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN DE PERCEPCIONES Y VALORACIONES DE LA INFORMACIÓN DIFUNDIDA EN LAS REDES SOCIALES PROPIAS INSTITUCIONALES, CON EL PROPÓSITO DE OBTENER MÉTRICAS DE FACEBOOK, INSTAGRAM, TWITTER, LINKEDIN, YOUTUBE Y TIKTOK, ENTRE OTROS | 9 | MES | 1.188.530,00 | GLOBAL NEWS | 6.763.741,78 | 5.656.070,00 | 4.487.930,02 | 6.203.662,46 | 91,72% | 5.656.070,00 | MEDIANA |
| 3 | CONTRATAR UN SERVICIO DE MEDICIÓN Y ANÁLISIS DE PERCEPCIÓN DE LAS FUERZAS MILITARES. | 9 | MES | 4.792.680,00 | GLOBAL NEWS | 7.880.008,67 | 6.368.292,00 | 7.248.714,95 | 4.060.055,64 | 51,52% | 6.368.292,00 | MEDIANA |

## PRECIOS DE REFERENCIA

| Ref. articulo | DESCRIPCION DEL ELEMENTO | CANT | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO REFERENCIA UNITARIO | VALOR TOTAL DEL CONTRATO |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | CONTRATAR SERVICIO DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN DE FUENTES ABIERTAS (MEDIOS DE COMUNICACIÓN – RADIO, PRENSA, TELEVISIÓN, INTERNET, MEDIOS DIGITALES Y REDES SOCIALES) DE FORMA PERMANENTE 24X7 A TRAVÉS DE TECNOLOGÍA DE 4TA REVOLUCIÓN MACHING LEARNING CON REPORTES EN TABLEROS GRÁFICOS. | 9 | MES | 10.309.152,82 | 92.782.375,42 |
| 2 | CONTRATAR UN SERVICIO DE ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO Y TENDENCIAS DE MEDIOS DIGITALES Y REDES SOCIALES, ASÍ MISMO QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN DE PERCEPCIONES Y VALORACIONES DE LA INFORMACIÓN DIFUNDIDA EN LAS REDES SOCIALES PROPIAS INSTITUCIONALES, CON EL PROPÓSITO DE OBTENER MÉTRICAS DE FACEBOOK, INSTAGRAM, TWITTER, LINKEDIN, YOUTUBE Y TIKTOK, ENTRE OTROS | 9 | MES | 5.656.070,00 | 50.904.630,00 |
| 3 | CONTRATAR UN SERVICIO DE MEDICIÓN Y ANÁLISIS DE PERCEPCIÓN DE LAS FUERZAS MILITARES. | 9 | MES | 6.368.292,00 | 57.314.628,00 |
| **TOTALES** | | | | **22.333.514,82** | **201.001.633,42** |

D. Términos de negociación (cuando se trate de importaciones). N/A.

E. Consulta de la Tasa Representativa del Mercado: N/A.

F. Información en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOCIETARIA (SIIS):

Para el análisis de la información e indicadores financieros se efectúo la respectiva consulta en la información financiera disponible en el SIIS, de la Superintendencia de Sociedades, para el Macro sector comercio por actividades económicas códigos: M7310 Publicidad; J6201 Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas) y M7020 Actividades de consultoría de gestión del cual arrojo una muestra de 588 empresas.

| NIT | Razón social de la sociedad | CIIU | Ciudad | LIQUIDEZ | ENDEUDAMIENTO | COBERTURA INTERESES | RENTAB PATRIMONIO | RENTAB ACTIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 901106368 | APEX TRADING SAS | M7310 | BOGOTA D.C. | 1,80 | 0,55 | 43,00 | 0,57 | 0,25 |
| 900629941 | Rokk3r Labs Colombia SAS | J6201 | BOGOTA D.C. | 1,50 | 0,47 | 1,63 | 0,22 | 0,12 |
| 860006628 | MCCANN-ERICKSON CORPORATION S.A. | M7310 | BOGOTA D.C. | 1,58 | 0,56 | 0,00 | 0,19 | 0,08 |
| 830111965 | CONSULTORA NIVEL 7 S.A.S. | J6201 | BOGOTA D.C. | 2,02 | 0,37 | 12,20 | 0,53 | 0,33 |
| 890801783 | SANCHO BBDO WORLDWIDE INC SAS | M7310 | BOGOTA D.C. | 1,21 | 0,73 | 2,60 | 0,27 | 0,07 |
| 900218578 | Sistemas Colombia S.A.S. | J6201 | BOGOTA D.C. | 0,87 | 0,65 | 4,94 | 0,38 | 0,13 |
| 901087745 | CCLA COLOMBIA SAS | M7020 | BOGOTA D.C. | 0,86 | 0,37 | 23,73 | 0,05 | 0,03 |
| 830058081 | MINDSHARE COLOMBIA S.A.S. | M7310 | BOGOTA D.C. | 1,47 | 0,65 | 4,75 | 0,18 | 0,06 |
| 901303671 | VISUM CAPITAL S.A.S. | M7020 | BOGOTA D.C. | 2,55 | 0,37 | 0,00 | 1,49 | 0,94 |
| 901277447 | INSTTANTT SAS | J6201 | BOGOTA D.C. | 1,38 | 0,23 | 0,53 | 0,03 | 0,02 |
| 830045427 | ESSENCEMEDIACOM COLOMBIA S.A.S | M7310 | BOGOTA D.C. | 1,45 | 0,66 | 14,79 | 0,50 | 0,17 |
| 830060529 | WAVEMAKER COLOMBIA SAS | M7310 | BOGOTA D.C. | 1,75 | 0,56 | 13,32 | 0,24 | 0,11 |
| 860504772 | EFECTIMEDIOS SAS | M7310 | BOGOTA D.C. | 0,95 | 0,46 | 0,00 | 0,25 | 0,13 |
| 900129872 | ZEMOGA S.A.S | J6201 | BOGOTA D.C. | 0,68 | 0,80 | 0,16 | 0,18 | 0,04 |
| 900321888 | VERANO INGENIERIA LTDA | J6201 | BOGOTA D.C. | 1,46 | 0,68 | 0,08 | 0,05 | 0,02 |
| 830114289 | AD ORANGE SAS | M7310 | BOGOTA D.C. | 0,52 | 0,93 | 0,00 | 0,95 | 0,06 |

| NIT | Razón social de la sociedad | CIIU | Ciudad | LIQUIDEZ | ENDEUDAMIENTO | COBERTURA INTERESES | RENTAB PATRIMONIO | RENTAB ACTIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 900534188 | TORHER & CIA SCA | M7020 | BOGOTA D.C. | 0,37 | 0,99 | 62,99 | 0,52 | 0,01 |
| 901334379 | INTEMPO SAS | J6201 | BOGOTA D.C. | 2,52 | 0,37 | 45,97 | 0,54 | 0,34 |
| 800045878 | SERVIMEDIOS SAS | M7310 | BOGOTA D.C. | 2,11 | 0,34 | 0,00 | 0,29 | 0,19 |
| 830059789 | INVERSIONES Y CONSULTORIAS RUEDA Y BARRERA S.A.S | M7020 | BOGOTA D.C. | 6,10 | 0,11 | 0,00 | 0,03 | 0,03 |
| 900548289 | DIGIMARKETING SAS | M7310 | BOGOTA D.C. | 1,91 | 0,52 | 13,21 | 1,25 | 0,60 |
| 830065485 | ALLIANCE ENTERPRISE SAS | J6201 | BOGOTA D.C. | 1,16 | 0,66 | 4,02 | 0,50 | 0,17 |
| 900601388 | LABWARE COLOMBIA SAS | J6201 | BOGOTA D.C. | 1,82 | 0,54 | 0,00 | 0,45 | 0,21 |
| 830021790 | HAY GROUP LTDA | M7020 | BOGOTA D.C. | 1,48 | 0,67 | 0,00 | 0,67 | 0,22 |
| 901071682 | Abt Colombia SAS | M7020 | BOGOTA D.C. | 1,73 | 0,58 | 0,00 | 0,60 | 0,25 |
| 900096184 | CCD COMPAÑIA DE CIBERSEGURIDAD Y DEFENSA SAS | J6201 | BOGOTA D.C. | 2,94 | 0,34 | 61,60 | 0,43 | 0,29 |
| 900600310 | MARKETEROSWEB COLOMBIA SAS | J6201 | BOGOTA D.C. | 2,01 | 0,46 | 4,01 | 0,26 | 0,14 |
| 830127077 | IDEANDINA SAS | M7310 | BOGOTA D.C. | 0,08 | 0,25 | 11,27 | 0,13 | 0,10 |
| 860522381 | KPMG ADVISORY TAX & LEGAL SAS | M7020 | BOGOTA D.C. | 1,33 | 0,74 | 0,81 | 0,20 | 0,05 |
| 901322838 | DEPO DISEÑO, EXCELENCIA Y PRODUCTIVIDADORGANIZACIONAL S.A.S. | M7020 | BOGOTA D.C. | 1,98 | 0,51 | 18,46 | 0,78 | 0,39 |
| 830098590 | HUMAN CAPITAL OUTSOURCING S.A.S | M7020 | BOGOTA D.C. | 1,11 | 0,51 | 1,14 | 0,14 | 0,07 |
| 900192981 | GRUPO IS COLOMBIA SAS | M7020 | BOGOTA D.C. | 4,55 | 0,19 | 56,04 | 0,12 | 0,10 |
| 860076863 | IDEAMOS PUBLICIDAD LTDA. | M7310 | BOGOTA D.C. | 1,95 | 0,39 | 9,54 | 0,09 | 0,06 |
| 830055573 | GRUPO MILLENNIUM SAS | J6201 | BOGOTA D.C. | 1,76 | 0,45 | 0,00 | 0,25 | 0,14 |
| 800233280 | BANKVISION SOFTWARE SAS | J6201 | BOGOTA D.C. | 1,33 | 0,39 | 4,15 | 0,17 | 0,10 |
| 830082275 | SOPORTE Y LOGISTICA SAS | M7020 | BOGOTA D.C. | 0,68 | 0,96 | 1,64 | 1,66 | 0,07 |
| 900642873 | SUMMIT CAPITAL SAS | M7020 | BOGOTA D.C. | 0,89 | 0,90 | 0,06 | 0,01 | 0,00 |
| 860005560 | ANCLA LTDA | M7020 | BOGOTA D.C. | 0,77 | 0,51 | 0,00 | 0,39 | 0,19 |
| 830062674 | INFORMACION LOCALIZADA SAS | J6201 | BOGOTA D.C. | 1,00 | 0,59 | 1,52 | 0,58 | 0,24 |
| 860503184 | ADVANTIS CONSULTORIA GERENCIAL S.A.S | M7020 | BOGOTA D.C. | 2,11 | 0,44 | 110,32 | 0,82 | 0,46 |
| 805009280 | SYNERGIA CONSULTORIA Y GESTION SAS | M7020 | BOGOTA D.C. | 1,22 | 0,64 | 1,60 | 0,15 | 0,05 |
| 900399076 | INVERSIONES EYSAENCA COLOMBIA SAS | M7020 | BOGOTA D.C. | 6,23 | 0,16 | 0,00 | 0,56 | 0,47 |
| 900621477 | PLANEAR COMUNICACIONES SAS | M7310 | BOGOTA D.C. | 1,72 | 0,58 | 0,00 | 0,83 | 0,35 |
| 830006777 | AGS Colombia SAS | M7020 | BOGOTA D.C. | 5,67 | 0,13 | 3,43 | 0,14 | 0,12 |
| 900235978 | ZONA FRANCA BRISA S A USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA | M7020 | BOGOTA D.C. | 0,05 | 0,63 | 0,33 | 0,08 | 0,03 |
| 900396176 | MNEMO COLOMBIA SAS | J6201 | BOGOTA D.C. | 0,46 | 0,60 | 4,01 | 0,24 | 0,10 |
| 900298176 | BULL MARKETING SAS | M7310 | BOGOTA D.C. | 0,96 | 0,78 | 1,29 | 0,28 | 0,06 |
| 901266582 | HYLAND COLOMBIA S.A.S | J6201 | BOGOTA D.C. | 1,11 | 0,89 | 14,01 | 0,15 | 0,02 |
| 900525472 | DESARROLLO INNOVACIÓN Y SOSTENIBILIDAD S A S | M7020 | BOGOTA D.C. | 1,13 | 0,88 | 0,00 | 1,46 | 0,17 |
| 900575877 | SUNTRUST TECH SAS | J6201 | BOGOTA D.C. | 0,86 | 0,25 | 36,48 | 0,13 | 0,10 |
| 800244082 | NOTILEX SAS | M7020 | BOGOTA D.C. | 2,59 | 0,10 | 0,00 | 0,12 | 0,11 |
| 900901878 | FORTINET COLOMBIA SAS | J6201 | BOGOTA D.C. | 1,30 | 0,72 | 0,00 | 0,72 | 0,20 |

| NIT | Razón social de la sociedad | CIIU | Ciudad | LIQUIDEZ | ENDEUDAMIENTO | COBERTURA INTERESES | RENTAB PATRIMONIO | RENTAB ACTIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 901312879 | Autotraffic SA de C.V Sucursal Colombia | J6201 | BOGOTA D.C. | 3,61 | 0,28 | 20,90 | 0,22 | 0,16 |
| 860517277 | SISTEMAS GYG | J6201 | BOGOTA D.C. | 2,00 | 0,36 | 3,14 | 0,07 | 0,04 |
| 800047875 | BOYDEN DE COLOMBIA CONSULTORES EJECUTIVOS LTDA | M7020 | BOGOTA D.C. | 0,66 | 0,40 | 6,26 | 0,35 | 0,21 |
| 830018817 | TAYLOR JOHNSON LDTA | J6201 | BOGOTA D.C. | 1,26 | 0,44 | 30,81 | 0,59 | 0,33 |
| 900393176 | SOLID INVESTMENT SAS | M7020 | BOGOTA D.C. | 2,18 | 0,16 | 12,18 | 0,18 | 0,15 |
| 900504201 | 3TOUCH MEDIA SAS | M7310 | BOGOTA D.C. | 2,37 | 0,31 | 4,51 | 0,11 | 0,07 |
| 900842973 | ETASK SUCURSAL COLOMBIA | J6201 | BOGOTA D.C. | 3,78 | 0,26 | 0,00 | 0,18 | 0,13 |
| 900393177 | ALEJANDRIA INVESTMENT SAS | M7020 | BOGOTA D.C. | 0,63 | 0,31 | 5,07 | 0,09 | 0,06 |
| 901076771 | GLOBALIZATION PARTNERS COLOMBIA SAS | M7020 | BOGOTA D.C. | 1,27 | 0,74 | 0,00 | 1,06 | 0,27 |
| 830016890 | PCT LTDA | J6201 | BOGOTA D.C. | 2,60 | 0,19 | 40,08 | 0,15 | 0,12 |
| 900317973 | REALTIX S.A.S | M7020 | BOGOTA D.C. | 0,84 | 0,69 | 1,40 | 0,36 | 0,11 |
| 830134474 | EVOLUTION PLASTIC SAS | M7310 | BOGOTA D.C. | 0,83 | 0,62 | 0,46 | 0,25 | 0,09 |
| 900277173 | INFORMATICA COLECTIVA S.A. | J6201 | BOGOTA D.C. | 1,22 | 0,66 | 0,00 | 1,55 | 0,53 |
| 900304775 | UNION CIRCLE SAS | M7020 | BOGOTA D.C. | 0,91 | 0,19 | 302,62 | 0,17 | 0,14 |
| 830055677 | IQVIA TECHNOLOGY SOLUTIONS COLOMBIA LTDA | M7020 | BOGOTA D.C. | 0,87 | 0,68 | 9,00 | 0,28 | 0,09 |
| 830101571 | HELM BANACA DE INVERSION SAS | M7020 | BOGOTA D.C. | 2,62 | 0,22 | 0,00 | 0,18 | 0,14 |
| 900642989 | ASSERT SOLUTIONS SAS | J6201 | BOGOTA D.C. | 1,54 | 0,58 | 0,00 | 0,59 | 0,25 |
| 900352982 | LATIN BOOST COMMERCE SAS | M7020 | BOGOTA D.C. | 0,78 | 0,67 | 0,00 | 0,22 | 0,07 |
| 800214959 | DELTA A SALUD SAS BIC | M7020 | BOGOTA D.C. | 1,41 | 0,37 | 3,34 | 0,06 | 0,04 |
| 901250374 | LEKTEC S.A.S - BIC | M7020 | BOGOTA D.C. | 2,38 | 0,39 | 0,00 | 0,12 | 0,08 |
| 900147578 | ESPACIOS ALTERNOS SAS | M7310 | BOGOTA D.C. | 2,72 | 0,23 | 0,00 | 0,26 | 0,20 |
| 800244080 | EMILUI SAS | M7020 | BOGOTA D.C. | 0,36 | 0,30 | 0,00 | 0,21 | 0,15 |
| 900882774 | INFOTRANS COLOMBIA SAS | J6201 | BOGOTA D.C. | 2,37 | 0,35 | 0,83 | 0,03 | 0,02 |
| 830042385 | KRYPTO CONSULTORIA SAS BIC | J6201 | BOGOTA D.C. | 1,45 | 0,66 | 0,38 | 0,08 | 0,03 |
| 900438367 | UNIDAD OPERADORA DE FRANQUICIAS OMB SAS | M7020 | BOGOTA D.C. | 0,86 | 0,68 | 0,00 | 0,38 | 0,12 |
| 830129869 | ASESORIAS Y CONSULTORIAS INTEGRALES DE PROYECTOS SAS | M7020 | BOGOTA D.C. | 0,60 | 0,71 | 0,00 | 0,01 | 0,00 |
| 900106666 | Vistatlantic SAS | M7020 | BOGOTA D.C. | 2,07 | 0,45 | 650,51 | 0,99 | 0,54 |
| 900204473 | UNIVERSAL GROUP AGENCIA DE COMUNICACIONES SAS | M7310 | BOGOTA D.C. | 2,42 | 0,39 | 3,48 | 0,20 | 0,12 |
| 900675532 | COLINKTEK SAS | J6201 | BOGOTA D.C. | 0,77 | 0,90 | 2,88 | 0,72 | 0,07 |
| 860072367 | PUBLISEÑALES SAS | M7310 | BOGOTA D.C. | 1,49 | 0,28 | 34,79 | 0,32 | 0,23 |
| 900432655 | SOCIAL CAPITAL GROUP COLOMBIA SAS | M7020 | BOGOTA D.C. | 1,24 | 0,27 | 4,65 | 0,32 | 0,23 |
| 900332869 | GRUPO E3 S.A.S | M7020 | BOGOTA D.C. | 2,99 | 0,33 | 164,89 | 0,19 | 0,13 |
| 830070873 | GCA TECHOLOGIES SA | J6201 | BOGOTA D.C. | 1,85 | 0,23 | 70,53 | 0,13 | 0,10 |
| 900224569 | Biomarin Colombia Ltda | M7310 | BOGOTA D.C. | 1,68 | 0,53 | 3,31 | 0,36 | 0,17 |
| 900365358 | DOBLEFECTO SAS | M7310 | BOGOTA D.C. | 1,24 | 0,79 | 2,93 | 0,53 | 0,11 |
| 900253062 | ACOSTA RESTREPO HERMANOS SAS | M7020 | BOGOTA D.C. | 13,90 | 0,07 | 0,00 | 0,54 | 0,50 |

| NIT | Razón social de la sociedad | CIIU | Ciudad | LIQUIDEZ | ENDEUDAMIENTO | COBERTURA INTERESES | RENTAB PATRIMONIO | RENTAB ACTIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 830108799 | CONSTRUCTORA DE MARCAS SAS | M7310 | BOGOTA D.C. | 1,48 | 0,65 | 0,00 | 1,54 | 0,55 |
| 900314685 | SCAI CONSULTORES SAS | M7020 | BOGOTA D.C. | 0,53 | 0,54 | 0,00 | 0,07 | 0,03 |
| 900657670 | SERRANO BLANCO SAS | M7020 | BOGOTA D.C. | 0,63 | 0,78 | 8,56 | 0,26 | 0,06 |
| 901485681 | ANALYTICA MSE BIC SAS | M7020 | BOGOTA D.C. | 2,51 | 0,40 | 0,00 | 0,49 | 0,30 |
| 900160063 | ACS ACIEL COLOMBIA SOLUCIONES INTEGRALES SAS | M7020 | BOGOTA D.C. | 5,41 | 0,16 | 0,00 | 0,03 | 0,03 |
| 900787359 | INTERNATIONAL SYSTEMS AND DESIGNS SAS | J6201 | BOGOTA D.C. | 0,80 | 0,38 | 8,44 | 0,13 | 0,08 |
| 830086882 | CASTAÑEDA VELASCO INVERSIONES SAS | M7020 | BOGOTA D.C. | 7,05 | 0,08 | 149,95 | 0,19 | 0,17 |
| 900404862 | CONSULTORIA Y CONTROL SAS | M7020 | BOGOTA D.C. | 10,41 | 0,09 | 34,77 | 0,12 | 0,11 |
| 900731768 | MARKET DYNAMO SAS | M7310 | BOGOTA D.C. | 1,47 | 0,68 | 0,00 | 0,30 | 0,09 |
| 900739165 | EMTEC COLOMBIA SAS | J6201 | BOGOTA D.C. | 4,46 | 0,22 | 0,00 | 0,74 | 0,58 |
| 830023481 | JULIAN VALENCIA IRAGORRI Y CIA S EN C | M7020 | BOGOTA D.C. | 0,16 | 0,08 | 317,83 | 0,14 | 0,12 |
| 900512356 | CAPGEMINI COLOMBIA SAS | J6201 | BOGOTA D.C. | 1,45 | 0,64 | 0,00 | 0,72 | 0,26 |
| 900333566 | COMPASS BRANDING SAS | M7020 | BOGOTA D.C. | 2,70 | 0,32 | 2,91 | 0,17 | 0,12 |
| 900524265 | AIRFACTORY COLOMBIA LTDA | M7310 | BOGOTA D.C. | 2,42 | 0,41 | 3,06 | 0,15 | 0,09 |
| 900664661 | FERDIZ INVERSIONES SAS | J6201 | BOGOTA D.C. | 0,74 | 0,69 | 4,36 | 0,31 | 0,10 |
| 830050473 | DATTIS COMUNICACIONES S.A.S | M7020 | BOGOTA D.C. | 1,86 | 0,52 | 0,00 | 1,28 | 0,61 |
| 830026954 | STRAZA SAS | M7310 | BOGOTA D.C. | 0,89 | 0,61 | 1,23 | 0,26 | 0,10 |
| 900685073 | TECNIESTRATEGIA SAS BIC | M7020 | BOGOTA D.C. | 5,86 | 0,17 | 0,00 | 0,29 | 0,24 |
| 901476977 | SCAIPROYEKTA SAS BIC | M7020 | BOGOTA D.C. | 13,66 | 0,07 | 0,00 | 0,51 | 0,47 |
| 800160958 | FINANZAS Y ACTUARIA FINAC SAS | J6201 | BOGOTA D.C. | 0,59 | 0,24 | 1,08 | 0,01 | 0,01 |
| 805018570 | SUITCO SA | M7020 | BOGOTA D.C. | 1,28 | 0,78 | 0,00 | 1,21 | 0,27 |
| 900238988 | SERVICIOS EMPRESARIALES DE INFORMACION SAS | J6201 | BOGOTA D.C. | 1,56 | 0,57 | 2,31 | 0,36 | 0,15 |
| 900013256 | GESTAR INNOVACION S.A.S | M7020 | BOGOTA D.C. | 1,83 | 0,32 | 3,53 | 0,28 | 0,19 |
| 900948361 | TICJOB SAS | M7310 | BOGOTA D.C. | 2,32 | 0,42 | 39,57 | 0,42 | 0,24 |
| 900848087 | VIA CONSULTING SUCURSAL COLOMBIA | M7020 | BOGOTA D.C. | 1,39 | 0,72 | 1,20 | 0,23 | 0,06 |
| 900812787 | TWENTY AGENCIA CREATIVA SAS | M7310 | BOGOTA D.C. | 0,45 | 0,63 | 4,48 | 0,31 | 0,11 |
| 800167898 | JH HOYOS & ASOCIADOS SAS | M7310 | BOGOTA D.C. | 1,35 | 0,64 | 0,00 | 0,21 | 0,08 |
| 830133597 | ESTRUCTURAS EN FINANZAS SA | M7020 | BOGOTA D.C. | 2,11 | 0,43 | 0,00 | 0,15 | 0,08 |
| 830069752 | OVAL CONSULTORIA GERENCIAL SAS | M7020 | BOGOTA D.C. | 2,07 | 0,45 | 3,39 | 0,08 | 0,05 |
| 830048751 | A CINCO SAS | M7020 | BOGOTA D.C. | 0,59 | 0,62 | 7,80 | 0,31 | 0,12 |
| 830511773 | BRM SA | M7310 | BOGOTA D.C. | 2,55 | 0,33 | 2,89 | 0,13 | 0,09 |
| 800177551 | KORN FERRY INTERNATIONAL COLOMBIA | M7020 | BOGOTA D.C. | 3,08 | 0,26 | 7,03 | 0,16 | 0,12 |
| 901264146 | THE JUJU S.A.S | M7310 | BOGOTA D.C. | 1,03 | 0,76 | 0,00 | 0,19 | 0,04 |
| 830118355 | EASY SOLUTIONS SAS | J6201 | BOGOTA D.C. | 2,10 | 0,45 | 4,97 | 0,48 | 0,27 |
| 900368050 | PANTERA MAKER SAS | M7020 | BOGOTA D.C. | 2,24 | 0,41 | 4,76 | 0,38 | 0,22 |
| 900619786 | LOS GOODFELLAS BIC S A S | M7310 | BOGOTA D.C. | 1,68 | 0,56 | 27,03 | 0,59 | 0,26 |

| NIT | Razón social de la sociedad | CIIU | Ciudad | LIQUIDEZ | ENDEUDAMIENTO | COBERTURA INTERESES | RENTAB PATRIMONIO | RENTAB ACTIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 900793747 | KEEP AGENCIA SAS | J6201 | BOGOTA D.C. | 1,58 | 0,53 | 4,90 | 0,63 | 0,30 |
| 901480564 | CONSULTORA CAPITAL S.A.S- BIC | M7020 | BOGOTA D.C. | 3,91 | 0,26 | 78,46 | 0,41 | 0,31 |
| 900555513 | PROYECTAMOS COLOMBIA SAS | M7020 | BOGOTA D.C. | 4,22 | 0,18 | 4,92 | 0,19 | 0,15 |
| 900052405 | OPRN MIND LTDA | M7310 | BOGOTA D.C. | 1,44 | 0,58 | 5,03 | 0,55 | 0,23 |
| 900127801 | PENSEMOS SOLUCIONES DE INDUSTRIA S.A. | M7020 | BOGOTA D.C. | 2,68 | 0,31 | 7,13 | 0,17 | 0,12 |
| 830135010 | OPENTECNOLOGIA S.A | J6201 | BOGOTA D.C. | 2,58 | 0,29 | 0,00 | 0,73 | 0,52 |
| 900609904 | INTICO COLOMBIA SAS | J6201 | BOGOTA D.C. | 1,09 | 0,90 | 2,27 | 1,24 | 0,12 |
| 900376503 | VASS CONSULTORIA DE SISTEMAS COLOMBIA SAS | J6201 | BOGOTA D.C. | 1,70 | 0,56 | 10,12 | 0,61 | 0,27 |
| 900430128 | SUGO SAS | M7020 | BOGOTA D.C. | 1,01 | 0,98 | 0,00 | 0,85 | 0,02 |
| 800191603 | HEALTH SAFETY AND ENVIRONMENT SAS | M7020 | BOGOTA D.C. | 1,97 | 0,40 | 5,76 | 0,31 | 0,19 |
| 830031757 | DATA TOOLS SAS | M7020 | BOGOTA D.C. | 1,48 | 0,54 | 4,70 | 0,21 | 0,10 |
| 900319755 | KBT SAS | M7020 | BOGOTA D.C. | 4,29 | 0,18 | 2.370,47 | 0,11 | 0,09 |
| 860046645 | PRICEWATERHOUSECOOPERS ASESORES GERENCIALES SAS | M7020 | BOGOTA D.C. | 1,41 | 0,58 | 2,24 | 0,03 | 0,01 |
| 860503631 | IDSYSTEMS SA | J6201 | BOGOTA D.C. | 2,12 | 0,28 | 0,00 | 0,18 | 0,13 |
| 830024484 | CONCHA MENDOZA Y COMPAÑIA S EN C S | M7020 | BOGOTA D.C. | 0,88 | 0,11 | 96,70 | 0,10 | 0,09 |
| 900599747 | 900599747 | M7310 | BOGOTA D.C. | 0,87 | 0,81 | 3,02 | 0,55 | 0,10 |
| 900433826 | INVERSIONES ISAZA VALENCIA SAS | M7020 | BOGOTA D.C. | 6,18 | 0,16 | 0,00 | 0,25 | 0,21 |
| 900440779 | SOLUCIONES INTEGRADAS DE TECNOLOGIA SAS | J6201 | BOGOTA D.C. | 1,96 | 0,51 | 2,55 | 0,09 | 0,05 |
| 900172188 | CALNIA INVERSIONES SA | M7020 | BOGOTA D.C. | 0,53 | 0,19 | 6,71 | 0,09 | 0,07 |
| 830061474 | C & M CONSULTORES S.A.S | M7020 | BOGOTA D.C. | 2,46 | 0,32 | 24,85 | 0,37 | 0,26 |
| 900591676 | AVENIDA COLOMBIA MANAGEMENT COMPANY SAS | M7020 | BOGOTA D.C. | 1,55 | 0,64 | 0,00 | 0,12 | 0,04 |
| 900484177 | NAVELA SAS | M7020 | BOGOTA D.C. | 0,02 | 0,43 | 0,00 | 0,44 | 0,25 |
| 830135983 | MANALAPA S.A.S. | M7020 | BOGOTA D.C. | 0,80 | 0,14 | 179,85 | 0,22 | 0,19 |
| 900205090 | GM - ISUZU CAMIONES ANDINOS DE COLOMBIA LIMITADA | M7020 | BOGOTA D.C. | 2,27 | 0,40 | 9,67 | 0,14 | 0,08 |
| 830146184 | RGC ACTIVA SAS | M7020 | BOGOTA D.C. | 0,67 | 0,55 | 0,00 | 0,13 | 0,06 |
| 830032586 | GREENTECH LTDA | J6201 | BOGOTA D.C. | 0,31 | 0,30 | 0,00 | 0,33 | 0,23 |
| 901286282 | COMPAÑIA H.C. DE INVERSIONES S.A.S. | M7020 | BOGOTA D.C. | 0,01 | 0,91 | 12,44 | 1,95 | 0,17 |
| 900320098 | SIGLO COLOMBIA S A S | M7020 | BOGOTA D.C. | 0,87 | 0,47 | 1,31 | 0,19 | 0,10 |
| 900059812 | BONUS BANCA DE INVERSION SAS | M7020 | BOGOTA D.C. | 0,89 | 0,61 | 5,68 | 0,20 | 0,08 |
| 810004504 | Eikon Digital SAS | M7310 | BOGOTA D.C. | 0,86 | 0,91 | 0,44 | 0,59 | 0,05 |
| 900626402 | LOGYCA / SERVICIOS SAS | M7020 | BOGOTA D.C. | 1,20 | 0,40 | 0,00 | 0,14 | 0,08 |
| 800064773 | PUBBLICA SAS | M7310 | BOGOTA D.C. | 1,87 | 0,51 | 2,48 | 0,21 | 0,11 |
| 900516468 | INVERLINK ESTRUCTURAS INMOBILIARIAS S.A.S. | M7020 | BOGOTA D.C. | 0,88 | 0,27 | 14,78 | 0,29 | 0,21 |
| 900704304 | INDEPRO INGENIERIA DE PROCESOS SAS | J6201 | BOGOTA D.C. | 1,92 | 0,45 | 59,01 | 0,33 | 0,18 |
| 800083312 | ARISTOS CONSULTORES DE GERENCIA SA | M7020 | BOGOTA D.C. | 2,20 | 0,35 | 40,55 | 0,88 | 0,57 |
| 900039806 | PERFORMANCE FACTOR SAS | M7020 | BOGOTA D.C. | 3,09 | 0,30 | 16,98 | 0,26 | 0,18 |

| NIT | Razón social de la sociedad | CIIU | Ciudad | LIQUIDEZ | ENDEUDAMIENTO | COBERTURA INTERESES | RENTAB PATRIMONIO | RENTAB ACTIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 900111204 | BOMBAI SAS | M7310 | BOGOTA D.C. | 1,79 | 0,38 | 0,00 | 0,45 | 0,28 |
| 830026014 | SOFTMANAGEMENT S.A. | J6201 | BOGOTA D.C. | 1,81 | 0,55 | 8,59 | 0,42 | 0,19 |
| 830113706 | GRUPO LONDOÑO INVERSIONES S.C.A. | M7020 | BOGOTA D.C. | 0,28 | 0,59 | 0,00 | 0,79 | 0,33 |
| 900341322 | METRO OPERACION INMOBILIARIA SAS | M7020 | BOGOTA D.C. | 0,71 | 0,24 | 0,00 | 0,27 | 0,20 |
| 860353765 | INVERLINK S.A.S. | M7020 | BOGOTA D.C. | 1,55 | 0,62 | 61,62 | 1,26 | 0,48 |
| 830080658 | DESARROLLO Y SOLUCIONES INFORMATICAS SA | J6201 | BOGOTA D.C. | 0,20 | 0,45 | 7,98 | 0,41 | 0,22 |
| 900150121 | MANAGEMENT AND QUALITY S A S | M7020 | BOGOTA D.C. | 2,76 | 0,36 | 0,00 | 0,05 | 0,36 |
| 830133444 | EXIMIUM INTERNACIONAL SAS | M7020 | BOGOTA D.C. | 0,90 | 0,10 | 0,00 | 0,26 | 0,24 |
| 901341062 | SCHNUCKI PUTZI SAS | M7020 | BOGOTA D.C. | 0,00 | 0,07 | 0,00 | 0,01 | 0,01 |
| 830083351 | ENCINALES RETREPO ASESORES | M7020 | BOGOTA D.C. | 1,52 | 0,10 | 636,55 | 0,09 | 0,08 |
| 901140781 | OPERACIONES GRUPO LONDOÑO S.A.S | M7020 | BOGOTA D.C. | 0,07 | 0,19 | 0,00 | 0,65 | 0,52 |
| | | | PROMEDIO | 1,92 | 0,46 | 36,83 | 0,38 | 0,17 |
| | | | **MEDIANA** | **1,40** | **0,52** | **1,80** | **0,10** | **0,50** |
| | | | MEDIA GEO | 1,29 | 0,40 | 0,37 | 0,26 | 0,12 |
| | | | MINIMA | 0,00 | 0,07 | 0,00 | 0,01 | 0,00 |
| | | | MAXIMA | 13,90 | 0,99 | 2.370,47 | 1,95 | 0,94 |

## ANÁLISIS INDICADORES FINANCIEROS

### LIQUIDEZ

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

**El Índice de Liquidez del proponente deberá ser mayor o igual (≥) a 1,40**

**NOTA 1:** Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

**Nota 2:** Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, la capacidad financiera, es decir los indicadores financieros serán calculados con base en la sumatoria de las cuentas de los estados financieros individuales presentados y acreditados en el RUP.

### ENDEUDAMIENTO

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos

**El Índice de Endeudamiento del proponente deberá ser menor o igual (≤) a 52,00%**

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, la capacidad financiera, es decir los indicadores financieros serán calculados con base en la sumatoria de las cuentas de los estados financieros individuales presentados y acreditados en el RUP.

## CAPITAL DE TRABAJO

El Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y para el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

**El Capital de Trabajo del proponente deberá ser mayor o igual (≥) al 100 % del valor total del presupuesto oficial.**

Para Consorcios y uniones temporales será el resultado de la sumatoria del ACTIVO CORRIENTE de cada uno de los integrantes RESTADO la sumatoria del PASIVO CORRIENTE de cada uno de los integrantes

## RAZON DE COBERTURA

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

**La Razón de Cobertura de Intereses del proponente debe ser mayor o igual (≥) a 1,80**

## RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

**La rentabilidad del patrimonio deberá ser mayor o igual (≥) a 10,00 %**

Para proponentes plurales será la sumatoria de la UTILIDAD OPERACIONAL de cada integrante dividido por la sumatoria del PATRIMONIO de cada integrante.

## RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Este indicador al ser positivo muestra que, a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma significa que por cada peso invertido en activo total, cuanto se genera en utilidad operacional.

**La rentabilidad del activo deberá ser mayor o igual (≥) a 5,00%**

Para proponentes plurales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO por el porcentaje de participación de cada integrante.

NOTA: Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, los indicadores financieros serán calculados con base en la sumatoria de las cuentas de los estados financieros individuales presentados y acreditados en el RUP.

Aplicabilidad del IVA para el presente proceso contractual:

Los servicios y/o bienes descritos estarán gravados a tarifa general del 19%.

Estarán a cargo del oferente todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y por lo tanto su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

G. Cuadro cubrimiento de la necesidad:

| No. | DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO O SERVICIO | UNIDAD DE MEDIDA | NECESIDAD TOTAL | PROYECTADA A ADQUIRIR | DEFICIT |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | CONTRATAR SERVICIO DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN DE FUENTES ABIERTAS (MEDIOS DE COMUNICACIÓN – RADIO, PRENSA, TELEVISIÓN, INTERNET, MEDIOS DIGITALES Y REDES SOCIALES) DE FORMA PERMANENTE 24X7 A TRAVÉS DE TECNOLOGÍA DE 4TA REVOLUCIÓN MACHING LEARNING CON REPORTES EN TABLEROS GRÁFICOS. | MES | 10 | 9 | 0 |
| 2 | CONTRATAR UN SERVICIO DE ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO Y TENDENCIAS DE MEDIOS DIGITALES Y REDES SOCIALES, ASÍ MISMO QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN DE PERCEPCIONES Y VALORACIONES DE LA INFORMACIÓN DIFUNDIDA EN LAS REDES SOCIALES PROPIAS INSTITUCIONALES, CON EL PROPÓSITO DE OBTENER MÉTRICAS DE FACEBOOK, INSTAGRAM, TWITTER, LINKEDIN, YOUTUBE Y TIKTOK, ENTRE OTROS | MES | 10 | 9 | 0 |
| 3 | CONTRATAR UN SERVICIO DE MEDICIÓN Y ANÁLISIS DE PERCEPCIÓN DE LAS FUERZAS MILITARES. | MES | 10 | 9 | 0 |

H. Conclusiones del análisis que soporta el valor estimado del contrato:

Los precios unitarios de referencia de mercado IVA incluido según aplique, se determinaron con base en las cotizaciones recibidas y del cual se realizó el análisis así:

El análisis de los precios estimados incluye:

(i) Los costos de los servicios o bienes requeridos por la entidad.
(ii) Personal profesional que prestará el servicio.
(iii) Las demás erogaciones necesarias para la óptima prestación del suministro de la prestación de los servicios tal como es requerido por la entidad contratante.

## XIV. REQUISITOS AMBIENTALES PROPIOS DEL PROCESO.

El Comité técnico estructurador en coordinación con la Dirección de Protección de Recursos Estratégicos del COGFM, analizaron los aspectos e impactos ambientales asociados a la ejecución del contrato y determinan las obligaciones contractuales necesarias para el ejercer el control y/o disminución de impactos así:

| ASPECTOS AMBIENTALES | IMPACTOS AMBIENTALES | OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS. |
|---|---|---|
| Para la ejecución de contrato no se identificaron aspectos ambientales | Para la ejecución de contrato no se identificaron impactos ambientales. | Teniendo en cuenta que no se identificaron aspectos ni impactos ambientales, no se incluyen controles operacionales, sin embargo, se solicita que el oferente deberá garantizar las mejores prácticas durante la ejecución y deberá cumplir con la normativa ambiental vigente. |

## XV. REQUISITOS RELACIONADOS CON el sistema de GESTIÓN de la SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (Artículo 25 de la Resolución 0312 de 2019).

CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Decreto 1072 de 2015 REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, Artículo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), señala: PARÁGRAFO 2. Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). (Decreto 171 de 2016, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que aplique al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

En caso de tratarse de persona Natural o Jurídica o Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros debe dar cumplimiento al presente requisito. Para lo anterior deberá diligenciar y presentar con la oferta ANEXO MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)".

XVI. JUSTIFICACIÓN de los Factores de SELECCIÓN que Permitan IDENTIFICAR LA Oferta más Favorable.

La modalidad para aplicar es la contemplada en el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Título I, Capitulo II, artículo 20 Estudios Previos y Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, que establece: *"Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía*". Además de las normas generales establecidas en el presente decreto. Lo que nos permite que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 en las selecciones abreviadas se tendrá como criterio de evaluación la ponderación de los elementos de calidad y precios soportados en puntajes o formulas, para lo cual el pliego de condiciones establecerá las condiciones adicionales que representen ventajas cuantificables.

Tratándose de una selección objetiva se puede establecer que la modalidad a aplicar contemplada en el Título I, Capitulo II, Artículo 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 es SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, que rezan así:

> *Art 2.2.1.2.20: Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*
>
> *1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
> *2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
> *3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
> *4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles".*

A. Requisitos Habilitantes:

De igual forma y en cumplimiento de la exigencia de las condiciones técnicas, de experiencia, capacidad jurídica, financiera, de organización, la entidad exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes los cuales serán detallados en el proceso de selección y serán objeto de verificación por parte de los comités técnico, jurídico y económico evaluadores.

B. Criterios de verificación jurídica:

Se verificará la capacidad jurídica de acuerdo con la documentación presentada por el proponente con respecto a los requisitos de Ley para la contratación administrativa, según lo estipulado en el respectivo numeral de la invitación pública. Los aspectos jurídicos no darán lugar a puntaje, pero deshabilitarán o habilitarán las personas para su evaluación.

La oferta que cumpla con los documentos solicitados será considerada como elegible habilitado.

C. Criterios de verificación Económica:

Para efectos de la evaluación económica se consideran propuestas hábiles aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y financiero.

D. Criterios de verificación Financiera:

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anterior, el proponente acreditará su capacidad financiera a través del Registro Único de Proponentes del que se verificaran los Estados Financieros que contengan la información con corte a 31 de diciembre de 2022 de acuerdo con el *artículo 2.2.1.1.1.5.2.y los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, así mismo para los oferentes que se encuentren con la información de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023 actualizada y en firme en la cámara de comercio se acreditará con el año 2023.* Así mismo la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional.

**Nota:** La totalidad de los indicadores debe cumplirse en una sola VIGENCIA FISCAL.

| CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA<br>Indicadores de capacidad financiera | | | |
|---|---|---|---|
| **INDICADOR** | **PORCENTAJE SOLICITADO** | **FORMULA** | **DESCRIPCIÓN** |
| ÍNDICE DE LIQUIDEZ | Mayor o igual (≥) a 1.40 VECES | ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE | A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. |
| ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO | Menor o igual (≤) al 52,00% | PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL | A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. |
| RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES | Mayor o igual (>) al 1,80 | Utilidad Operacional / Gastos de Intereses | A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. NOTA: Cuando algún indicador resulte indeterminado este se calificará como CUMPLE. |
| **Indicadores de capacidad organizacional** | | | |
| RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO | Mayor o igual (>) al 10% | Utilidad Operacional / Patrimonio | A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente |
| RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS | Mayor o igual (>) al 5% | Utilidad Operacional / Activo Total | A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. |
| **NOTA:** Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal y promesas de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural | | | |

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_n \times porcentaje\ de\ participación_n\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_n \times porcentaje\ de\ participación_n\right)}$$

E. Capacidad residual: N/A.

F. Criterios de verificación técnica:

La verificación técnica versará sobre los siguientes aspectos:

(i) Cumplimiento Especificaciones Técnicas Reservadas
(ii) Experiencia del Proponente - Código UNSPSC
(iii) Personal requerido en la ejecución del contrato
(iv) Cumplimiento Sistema Seguridad Y Salud En El Trabajo (SG-SST)
(v) Documentación

1. Especificaciones técnicas.

   El proponente acreditará que los bienes y/o servicios a prestar cumplen con las especificaciones técnicas mínimas objeto del proceso, según sea el caso, exigidas en la descripción contenida en el ANEXO "Especificaciones Técnicas, para lo cual deberá diligenciar el ANEXO del pliego de condiciones.

2. Experiencia habilitante.

   El proponente deberá acreditar experiencia, la cual deberá estar inscrita en el registro único de proponentes, de conformidad con los requerimientos establecidos por el comité técnico estructurador.

   De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

   a) Información vigente y en firme contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP" con corte a 2021, en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual.

   b) Experiencia establecida en el Registro Único de Proponentes, identificada con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, es decir hasta clase, **en mínimo dos (2)** de los siguientes códigos UNSPSC:

| CÓDIGO UNSPC (PRODUCTO) | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 80141500 | INVESTIGACIÓN DE MERCADOS |
| 80101500 | SERVICIOS DE CONSULTORIA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA |
| 43232300 | SOFTWARE DE CATEGORIZACIÓN O CLASIFICACIÓN |
| 43232700 | SOFTWARE DE NAVEGADOR DE INTERNET |
| 43232800 | SOFTWARE DE MONITOREO DE RED |
| 43232900 | SOFTWARE DE SERVIDOR DE COMUNICACIONES |
| 43233400 | PLATAFORMAS DE MULTIMEDIA |

   El oferente deberá acreditar en su RUP, la experiencia en mínimo uno (1) de los siguientes códigos, así:

| CÓDIGO UNSPC (PRODUCTO) | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 81112000 | SERVICIOS DE DATOS |
| 82111900 | SERVICIOS DE NOTICIAS Y PUBLICIDAD |
| 83121700 | SERVICIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA |

   c) El proponente deberá acreditar experiencia en mínimo 1 contrato registrado en los códigos relacionados con anterioridad, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Cada ítem de la documentación se evaluará como CUMPLE O NO CUMPLE.

La verificación de la experiencia se realizará solo si el proponente para la fecha del cierre se encuentra inscrito en el Registro Único de Proponentes y en firme hasta el término de traslado de los informes de evaluación.

***Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional***

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. DECRETO 1860 DE 2021**

*"En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados*

*por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes".*

"*La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato* ***se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones***" (Subrayado y negrita fuera de texto)

Teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.NA

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura se requiere acreditar el 100% de la experiencia exigida para el oferente singular; cada uno de sus integrantes debe acreditar experiencia en cualquiera de los códigos exigidos, , sin importar el porcentaje individual de participación; en todo caso la sumatoria debe corresponder mínimo al 100% del presupuesto oficial de la presente selección, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. Esta información será verificada en el RUP de cada uno de los integrantes del proponente plural. En consecuencia, junto con la propuesta debe ser aportado el RUP de los integrantes del proponente a través de la plataforma del SECOP II.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

NOTA: Todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán demostrar experiencia certificada en el RUP.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DE PERSONA NATURAL EXTRANJERA (SIN DOMICILIO EN COLOMBIA O JURÍDICA SIN SUCURSAL EN COLOMBIA)

Para el cumplimiento de la experiencia habilitante requerida, diligenciará el ANEXO EXPERIENCIA HABILITANTE DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERA (SIN DOMICILIO EN COLOMBIA O JURÍDICA SIN SUCURSAL EN COLOMBIA" del pliego de condiciones de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
2. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente o suplente.
3. Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida

Requisitos que debe cumplir el oferente:

a. Que el proponente tenga experiencia relacionada con el objeto del proceso
b. La experiencia acreditada deberá ser del 100% del presupuesto oficial del proceso.
c. La experiencia podrá acreditarse aportando contratos o facturas ejecutados, acompañadas del documento donde se certifique de manera fehaciente el cumplimiento de cada uno de estos y siguiendo los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones.

EL MINISTERIO DE DEFENSA. COMANDO GENERAL- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

NOTA: La experiencia deberá acreditarse a través de:

a. Fotocopia legible de los contratos que se presentan para acreditar la experiencia.
b. Certificación de los contratos ejecutados:
c. Cada certificación deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.

- En caso de tratarse de un consorcio o Unión Temporal debe adjuntarse copia del respectivo documento de constitución del ejecutante del contrato que se está certificando.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (día, mes, año)
- Firma del funcionario competente.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.
- Indicación sobre el cumplimiento del contratista

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 2: EL MINISTERIO DE DEFENSA. COMANDO GENERAL- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.
Nota 4: Las copias de los presentadas deben ser completamente legibles.
Nota 5: Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal el valor registrado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.
Nota 6: Para el proponente extranjero todos los documentos que aporte deberán venir apostillados en idioma castellano y con traducción oficial castellano, cuando a ello hubiere lugar.
Nota 7: Cuando se relacionen contratos en moneda extranjera, el proponente deberá realizar las conversiones respectivas a pesos colombianos e indicar en el Anexo "ANEXO EXPERIENCIA HABILITANTE DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERA (SIN DOMICILIO EN COLOMBIA O JURÍDICA SIN SUCURSAL EN COLOMBIA el valor obtenido y su equivalente a SMMLV a la fecha de terminación del contrato, de acuerdo con los siguientes parámetros:

Cuando el valor este dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la Serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de Cambio) correspondiente al año de terminación para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la Republica para el año correspondiente en el siguiente link

http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see ts trm.htm#cotizacion

En todo caso, la Entidad revisará las conversiones realizadas por el proponente y en caso de encontrarse diferencias, errores aritméticos o inconsistencias con respecto a lo indicado en el Anexo se realizarán las correcciones respectivas de acuerdo con lo indicado en el presente numeral y el valor que se obtenga primará para todos los efectos.

Para experiencia en el área privada se acepta certificación de recibo a satisfacción.

3. Perfil del personal requerido junto con la oferta para la ejecución del contrato.

El Ministerio de Defensa Nacional – Comando General FFMM, requiere que el futuro contratista cuente mínimo con el siguiente personal, para lo cual deberá aportar en la presentación de la oferta la documentación respetiva, del personal mínimo a requerir, así:

| ROL | FORMACIÓN ACADÉMICA | CANTIDAD | EXPERIENCIA ESPECIFICA | DEDICACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| **ITEM 1 - SOCIAL MEDIA** | | | | |
| PERSONAL DE POLITOLOGÍA O COMUNICACIONES O AFINES Y CON POSGRADO | Profesional titulado en:<br><br>Politología o ciencia política o profesional en comunicaciones.<br><br>- Especialización en Opinión Pública y/o Marketing Político o | 1 | Debe demostrar experiencia especifica contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional en mínimo dos (2) años cuya experiencia deberá ser acreditada en:<br><br>-Estrategia de comunicaciones e incidencia en opinión pública o | Durante el plazo de ejecución del contrato o de acuerdo con las actividades del cronograma.<br><br>100% de dedicación |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | medios de comunicación | | - Análisis de audiencia, o<br>- Análisis de datos o<br>- Análisis de medios de comunicación a nivel nacional o internacional. | modalidad virtual |
| **ITEM 2 – SOCIAL LISTENING** | | | | |
| PERSONAL DE RELACIONES INTERNACIONALES | **Profesional titulado en:**<br><br>- Relaciones Internacionales y/o ciencia política | 1 | Debe demostrar experiencia especifica contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional en mínimo dos (2) años cuya experiencia deberá ser acreditada en:<br><br>- Estrategia de comunicaciones e incidencia en opinión pública o<br>- Análisis de audiencia, o<br>- Análisis de datos o<br>- Análisis y/o medición de estrategias de comunicación a nivel nacional o internacional. | Durante el plazo de ejecución del contrato o de acuerdo con las actividades del cronograma.<br><br>100% de dedicación modalidad virtual |
| **ITEM 3 – ENCUESTAS DE PERCEPCIÓN** | | | | |
| PERSONAL DE SOCIOLOGO O ANTROPOLOGO | **Profesional titulado en:**<br><br>- Sociología y/o Antropología | 1 | Debe demostrar experiencia especifica contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional en mínimo dos (2) años cuya experiencia deberá ser acreditada en:<br><br>1) Investigación o investigación cuantitativa o investigación cualitativa. | Durante el plazo de ejecución del contrato o de acuerdo con las actividades del cronograma.<br><br>100% de dedicación modalidad virtual |

**Cada uno de los profesionales, técnicos o tecnólogos deberá acreditar lo siguiente (según aplique):**

1. Para acreditar la "Formación Académica" se debe adjuntar copia del(os) título(s) académico(s) o acta(s) de grado(s), de la(s) certificación(es) o cursos requerida(s) y copia de tarjeta profesional (si aplica).

2. Para acreditar "Experiencia Específica", debe anexar con la oferta copia de certificaciones laborales o contractuales, que indiquen por lo menos: (i) fecha de inicio, (ii) fecha de terminación, (iii) firma, nombre, dirección y teléfono de quien la expide, (iv) objeto.

   También se acepta copia de los contratos laborales y/o contractuales o certificaciones o documentos equivalentes, que las soporten.

   No se aceptan certificaciones expedidas o suscritas por supervisores, estas deberán ser expedidas por el competente contractual.

3. Se debe adjuntar con la oferta Hoja de vida, de la cédula de ciudadanía y de la matricula y/o tarjeta profesional vigente según aplique, expedida por el Consejo Profesional correspondiente para los profesionales, técnicos o tecnólogos que aplique.

4. Certificado vigente de antecedentes y vigencia expedido por el consejo profesional respectivo para los profesionales o técnicos o tecnólogos, según aplique.

5. Anexar "carta de compromiso", mediante la cual se compromete a prestar sus servicios en caso de que el oferente resulte adjudicatario del presente proceso de selección, en las condiciones y dedicaciones establecidas por la Entidad.

**Nota 1**: Para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días.

**Nota 2**: El oferente que no cumpla con el perfil mínimo del profesional o técnico o tecnólogo y con las condiciones mínimas del servicio requerido, no será HABILITADO.

El comité técnico evaluador realizará las consultas de CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES y REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS, y

emitirá el concepto de acuerdo con las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley y la Constitución.

**Nota 3:** En el evento que el contratista requiera cambiar el personal propuesto, deberá tramitar a través del supervisor y allegar copia de la hoja de vida y de todos los documentos exigidos en el proceso, experiencia del nuevo personal, para aprobación por parte de la Entidad; éste deberá tener un perfil profesional igual o superior al que va a ser reemplazado y cumplir con los requerimientos estipulados en esta ficha técnica. Se deberá reemplazar en un periodo máximo de 3 días calendario.

La Entidad se reserva el derecho de exigir al contratista, previo escrito emitido por el competente contractual y el supervisor designado, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto.

El proponente deberá cumplir todas las normas de seguridad industrial en la ejecución del contrato.

El proponente deberá asumir la responsabilidad en el manejo del personal empleado, así como la seguridad y responsabilidad de los elementos y materiales que se requieran para el desarrollo de esta.

6. Certificación del cumplimiento del SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (SG-SST)

Para el efecto debe diligenciar el Anexo CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

B. Documentación

El proponente deberá aportar con la oferta los siguientes documentos:

El proponente deberá allegar con la oferta la totalidad de los documentos que se indican en el ANEXO de Especificaciones Técnicas.

G. Criterios de Ponderación

Una vez culminada la verificación jurídica, financiera y técnica de las ofertas y habiéndose efectuado los requerimientos previos a que hubiere lugar y obtenidas las correspondientes respuestas, se determinarán las ofertas que se consideran hábiles, según lo establecido en el pliego de condiciones "Orden de Elegibilidad", para efectos de asignar el puntaje económico y técnico, según corresponda. (Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del DECRETO 1082 de 2015) así:

| | DESCRIPCION DEL ELEMENTO / FACTOR DE PONDERACION | PUNTAJE MAXIMO |
|---|---|---|
| 1 | Se le otorgará 150 puntos al oferente que ofrezca un (01) mes más del servicio a contratar de acuerdo a sus ítems 1 y 2, y que ofrezca un encuadre de narrativa para los ítem 1, 2, 3, manteniendo las obligaciones contratadas y sin costo para la Entidad. | 250 |
| | **PUNTAJE TOTAL (Máximo)** | **250** |

La puntuación técnica será de un mínimo de 0 puntos y un máximo de **250 puntos.**

NOTA 1: El Ministerio de Defensa Nacional – COGFM - Dirección Administrativa y Financiera sobre los aspectos y/o documentos señalados para la asignación del puntaje técnico, NO REALIZARÁ ningún tipo de requerimiento, teniendo en cuenta que los mismos constituyen factor de escogencia de las ofertas.

NOTA 2: En caso de no ofrecer criterios técnicos de evaluación adicionales, a la oferta se le asignará cero (0) puntos y no es factor excluyente.

NOTA 3: Los factores de ponderación son opcionales, no son obligatorios y su ofrecimiento no genera costo económico adicional para el Comando General.

NOTA 4: El puntaje total de la ponderación técnica se dará única y exclusivamente si cumplen con las especificaciones técnicas, jurídica, financiera y la valoración de la propuesta económica.

✓ **FACTOR DE PONDERACION ECONOMICA (Máximo 250 puntos).**

Se otorgará un puntaje máximo de ponderación económica de hasta 250 puntos.

EL M.D.N.-COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA a partir del valor de las ofertas asignará máximo 250 PUNTOS de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Tabla 2 – Métodos de evaluación de la oferta económica

| Método |
|---|
| Media aritmética |
| Media aritmética alta |
| Media geométrica con presupuesto oficial |

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM (Banco de la República) que rija al segundo día hábil posterior a la fecha del cierre del proceso (la cual es inmodificable). El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla 3 – Asignación de método de evaluación según TRM

| Rango (Inclusive) | Número | Método |
|---|---|---|
| De 00 a 33 | **1** | Media aritmética |
| De 34 a 66 | **2** | Media aritmética alta |
| De 67 a 99 | **3** | Media geométrica con presupuesto oficial |

**MEDIA ARITMÉTICA**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
$x_i$ = Valor de la oferta i sin decimales (Valor total de la Sumatoria de los precios TOTALES incluido IVA según aplique)

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [250 \text{ Puntos}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [250 \text{ Puntos}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|\bar{X} - V_i\right|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.
$V_i$ = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales (Valor total de la Sumatoria de los precios TOTALES incluido IVA según aplique)
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**MEDIA ARITMÉTICA ALTA**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

$X_A$ = Media aritmética alta
$V_{max}$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta decimales (Valor total de la Sumatoria de los precios TOTALES incluido IVA según aplique)
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [250 \text{ Puntos}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ [250 \text{ Puntos}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,
$X_A$ = Media aritmética alta
$V_i$ = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i decimales (Valor total de la Sumatoria de los precios TOTALES incluido IVA según aplique)
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL**

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:
Tabla 4 – Asignación de número de veces del presupuesto oficial

| Número de Ofertas (n) | Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv) |
|---|---|
| 1 – 3 | 1 |
| 4 – 6 | 2 |
| 7 – 9 | 3 |
| 10 – 12 | 4 |
| 13 – 15 | 5 |
| … | |

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,
$G_{PO}$ = Media geométrica con presupuesto oficial. (Valor total de la Sumatoria de los precios TOTALES de referencia incluido IVA según aplique)
$nv$ = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO). (Valor total de la Sumatoria de los precios TOTALES de referencia incluido IVA según aplique)
$n$ = Número de Ofertas válidas.
$PO$ = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación. (Valor total de la Sumatoria de los precios TOTALES de referencia incluido IVA según aplique)
$P_i$ = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i. (Valor total de la Sumatoria de los precios TOTALES incluido IVA según aplique)

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [250 \text{ Puntos}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [250 \text{ Puntos}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

$G_{PO}$ = Media geométrica con presupuesto oficial. (Valor total de la Sumatoria de los precios TOTALES de referencia incluido IVA según aplique)
$V_i$ = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i (Valor total de la Sumatoria de los precios TOTALES incluido IVA según aplique)

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

El puntaje máximo que es posible obtener, en la calificación de precio, es de 250 puntos, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la propuesta.

Artículo 2.2.1.1.2.2.4 DECRETO 1082 de 2015 - OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. SI DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN OBTENIDA POR LA ENTIDAD ESTATAL EN SU DEBER DE ANALISIS DE QUE TRATA EL ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 DEL PRESENTE DECRETO, EL VALOR DE UNA OFERTA PARECE ARTIFICIALMENTE BAJO, LA ENTIDAD ESTATAL DEBE REQUERIR AL PROPONENTE PARA QUE EXPLIQUE LAS RAZONES QUE SUSTENTEN EL VALOR OFRECIDO.
ANALIZADAS LAS EXPLICACIONES, EL COMITÉ EVALUADOR O QUIEN HAGA LA EVALUACION DE LAS OFERTAS DEBE RECOMENDAR RECHAZAR LA OFERTA O CONTINUAR CON EL ANALISIS DE LA MISMA EN LA EVALUACION DE LAS OFERTAS.

✓ **Calificación de origen de los bienes y servicios**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 816 de 2003, ARTICULO 51 del Decreto 019 de 2012, los artículos 2.2.1.2.4.1.3 "Existencia de trato nacional" y 2.2.1.2.4.2.1 "Incentivos en la contratación pública" del Decreto 1082 de 2015; el artículo 1 del decreto 680 de 2021 que modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, y el artículo 2 del Decreto 680 de 2021 que adicionó el artículo o 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

Una vez efectuada la ponderación económica y ponderación técnica a las ofertas habilitadas técnica, jurídica y económicamente; al puntaje obtenido por cada proponente, se adicionará así:

| PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL | PUNTOS |
|---|---|
| Bienes y/o Servicios Nacionales y/o con trato nacional | MAX 100 |
| Bienes y/o Servicios extranjeros que incorporen componente colombiano de bienes y/o servicios profesionales, técnicos y operativos | MAX 50 |
| Bienes y/o servicios extranjeros | 0 |

El puntaje señalado en el párrafo anterior se aplicará cuando se cumpla con alguna de estas condiciones:

a. Oferentes de bienes y/o servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales.
b. A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.
c. A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Se entenderá como bienes la definición contenida en el Decreto 2680 de 2009.

Entiéndase por bienes o servicios acreditados, aquellos bienes importados que cuentan con componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. El proponente indicará en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del proponente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el proponente diligenciará el Anexo "ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS", y el comité técnico verificará que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

Documentos para acreditar el origen nacional de los bienes.

Son bienes nacionales los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales -RPBN-. Se debe aportar el RPBN.

Se entenderá como servicios nacionales la definición contenida en el artículo 1 del Decreto 680 de 2021.

Para el caso de servicios nacionales, el proponente deberá manifestarlo en su oferta bajo la gravedad del juramento y para ello diligenciará el Anexo "ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS".

Ahora bien, teniendo en cuenta el objeto y naturaleza del presente proceso, se establece que, no se tienen bienes que sean relevantes y aplicables para la prestación del servicio a contratar y a lo establecido en la nota 4 del numeral 3 del literal F del numeral XV del presente estudio previo; la entidad determina que para el cumplimiento del futuro contrato, el proponente debe vincular personal que sean empleados colombianos o contratistas por prestación de servicios colombianos.

El porcentaje mínimo de empleados colombianos o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del futuro contrato se establece en el 100%. Por lo tanto, al proponente que cumpla con el porcentaje establecido por la entidad y que lo certifique así en el Anexo "ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS" se le otorgará el respectivo puntaje. Lo cual será corroborado de acuerdo con la documentación requerida en el numeral 4.3. PERFIL PROFESIONAL REQUERIDO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO del Pliego de Condiciones; en caso de no certificar y acreditar el porcentaje mínimo establecido por la entidad, no se le otorgará puntaje alguno.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el Formulario "ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS", y el comité técnico y jurídico evaluador verificarán que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

Para el caso de servicios de origen nacional deberá manifestarlo en su oferta bajo la gravedad del juramento. Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

NOTA: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes o servicios tiene el carácter de comparación de propuestas y asignación de puntaje, el Anexo correspondiente, se presentará con la oferta y no será susceptible de requerimiento por parte del Ministerio de Defensa Nacional.

El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento de la ejecución del contrato, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

Para la verificación de este aspecto, el oferente deberá presentar carta de certificación de componente nacional.

En ningún caso podrán acumularse puntajes en dos condiciones de este factor, salvo el establecido en el siguiente párrafo.

En caso de consorcios o uniones temporales conformadas por integrantes nacionales y extranjeros ubicados en distinta condición, el puntaje de cada condición se asignará al integrante correspondiente en proporción al porcentaje de participación y la calificación en el factor será la sumatoria de ambos puntajes, sin pasar de 90 puntos.

- ✓ **INCENTIVOS CONTRACTUALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:**

De conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional" Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

CONDICIONES HABILITANTES PARA INCENTIVAR LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL

En los documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales:

| **INDICADORES FINANCIEROS DEL EMPRESA DE MUJERES** | | | |
|---|---|---|---|
| **Indicadores de capacidad financiera** | | | |
| **INDICADOR** | **PORCENTAJE SOLICITADO** | **FORMULA** | **DESCRIPCIÓN** |
| ÍNDICE DE LIQUIDEZ | Mayor o igual (≥) a 1,40 VECES | ACTIVO CORRIENTE / | A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | PASIVO CORRIENTE | proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. |
| ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO7 | Menor o igual (≤) al 52% | PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL | A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. |
| RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES | Mayor o igual (>) al 1.80 | Utilidad Operacional / Gastos de Intereses | A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. |
| **Indicadores de capacidad organizacional** | | | |
| RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO | Mayor o igual (>) al 5.00% | Utilidad Operacional / Patrimonio | A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente |
| RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS | Mayor o igual (>) al 2.50% | Utilidad Operacional / Activo Total | A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. |
| **NOTA:** Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal y promesas de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural | | | |

**PUNTAJE ADICIONAL PARA INCENTIVAR LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL**

Se otorgará un puntaje adicional de 0.25% del valor total de los puntos establecidos en el Pliego de Condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos consagrados en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015

NOTA: Los oferentes que quieran acreditar el anterior criterio deberán aportar junto a su oferta documento suscrito por el representante legal o quien haga sus veces, la manifestación bajo gravedad de juramento que aplican al criterio diferencial para lo cual deberá aportar la documentación que corresponda para su verificación.

El Ministerio de Defensa Nacional – COGFM - Dirección Administrativa y Financiera sobre los aspectos y/o documentos señalados para la asignación del puntaje, NO REALIZARA ningún tipo de requerimiento, teniendo en cuenta que los mismos constituyen factor de escogencia de las ofertas.

✓ **INCENTIVOS PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS**

De conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional" Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

CONDICIONES HABILITANTES PARA INCENTIVAR MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICA

En los documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales:

| **INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE MIPYME** |
|---|
| **Indicadores de capacidad financiera** |

| INDICADOR | PORCENTAJE SOLICITADO | FORMULA | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|---|
| ÍNDICE DE LIQUIDEZ | Mayor o igual (≥) a 1.40 VECES | ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE | A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. |
| ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO7 | Menor o igual (≤) al 52,00% | PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL | A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. |
| RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES | Mayor o igual (>) al 1.80 | Utilidad Operacional / Gastos de Intereses | A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. |
| **Indicadores de capacidad organizacional** | | | |
| RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO | Mayor o igual (>) al 5.00% | Utilidad Operacional / Patrimonio | A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente |
| RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS | Mayor o igual (>) al 2.50% | Utilidad Operacional / Activo Total | A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. |
| **NOTA:** Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal y promesas de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural | | | |

**PUNTAJE ADICIONAL PARA INCENTIVAR MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS**

Se otorgará un puntaje adicional de 0.25% del valor total de los puntos establecidos en el Pliego de Condiciones, a los proponentes que acrediten los supuestos consagrados en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015

Nota 1. Una vez se cumpla con los indicadores relacionados en el numeral anterior, se otorgará un puntaje adicional de ***0.25% del valor total de los puntos establecidos***. (Según *Aplique.)*

***Nota 2: El presente criterio no aplicara si la convocatoria se cierra a MIPYMES***

El Ministerio de Defensa Nacional – COGFM - Dirección Administrativa y Financiera sobre los aspectos y/o documentos señalados para la asignación del puntaje, NO REALIZARA ningún tipo de requerimiento, teniendo en cuenta que los mismos constituyen factor de escogencia de las ofertas.

| | |
|---|---|
| ✓ | FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL: |

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional" Artículo 2.2.1.2.4.2.16. fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, No se le dará aplicación a lo anterior en atención que una vez realizadas las

verificaciones técnicas y jurídicas a la luz del objeto contractual y el alcance de las obligaciones en la ejecución del contrato no se tiene certeza de la incorporación de personal con situación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

✓ Puntaje final de las propuestas.

El puntaje final de la(s) propuesta(s) será la sumatoria del puntaje técnico y el puntaje obtenido por aplicación de la Ley 816 de 2003 y el Decreto 392 de 2018, descritos anteriormente asignado por el comité evaluador, constituyéndose en el determinante para el orden de elegibilidad

| | |
|---|---|
| DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN. | HABILITADO O NO HABILITADO. |
| DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN. | HABILITADO O NO HABILITADO. |
| DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN. | HABILITADO O NO HABILITADO. |
| PONDERACIÓN TÉCNICA. | MAX. 250 PUNTOS. |
| PONDERACIÓN ECONÓMICA | MAX. 250 PUNTOS. |
| APLICACIÓN LEY 816/ 03. | 20% ∑ (PUNTAJE ECONOMICO + PUNTAJE TECNICO) = MAX. 100 PUNTOS. |
| EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES 0.25% | MAX. 1.50 PUNTOS. |
| MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS 0.25% | MAX. 1.50 PUNTOS. |
| PUNTAJE TOTAL CALIFICACIÓN: | PONDERACIÓN ECONÓMICA +PONDERACIÓN TÉCNICA +APLICACIÓN LEY 816/03 + EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES + MIPYMES |

**Nota 1:** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico evaluador realizará la respectiva verificación de la información aportada por el proponente.

**Nota 2:** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, que impone la reducción de puntaje por incumplimiento de contratos, se reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas; sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, por lo que el comité jurídico evaluador realizará la respectiva verificación.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las propuestas surtida conforme con lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes proponentes.

✓ FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal acogerá y aplicará las reglas contenidas en el artículo 35. Factores De Desempate, de la Ley 2069 de 2020, sus formas de acreditarlo, y atendiendo los conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, así:

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación.** En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional..*

*1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1 1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.*

*En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.*

*En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.*

*2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.*

*Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.*

*En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por*

*mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.*

*Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.*

*De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

*3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.*

*Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

*El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.*

*El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.*

*En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate. cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión: además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.*

*La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.*

*5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.*

*El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.*

*En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.*

*Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

*6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.*

*En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.*

*Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.*

*Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.*

*7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:*

*7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.*

*7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

*7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*

*Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

*8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

*Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

*Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

*9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*

*La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

*La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

*10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley: o del representante legal de la persona jurídica y contador público. según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.*

*Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:*

*10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;*

*10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y*

*10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*

*En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

*11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.*

*Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.*

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces

**NOTA 1:** EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FFMM – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, establece el siguiente factor de desempate y de selección, en el evento en que dos o más proponentes se encuentren empatados en puntos:

- ✓ El proponente adjudicatario del proceso de contratación será aquel que haya presentado la oferta primero en el tiempo entre los proponentes empatados, para lo cual se realizará la verificación en el SECOP II.

***PARÁGRAFO 1o.*** *Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas*

***PARÁGRAFO 2o.*** *Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.*

***PARÁGRAFO 3o.*** *El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos."*

**NOTA 1:** La omisión de la información requerida en los anteriores numerales por parte del proponente hará imposible su verificación y por lo tanto la aplicación del criterio de desempate.

La omisión de la información requerida para aplicar los criterios de desempate no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente ni es causal de rechazo de la propuesta.

**NOTA 2:** En cualquier caso, los factores de desempate se aplicarán de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos.

**NOTA 3:** La anterior numeración se realizará sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales.

H. Causales de rechazo.

Aplica para cada uno de los lotes.

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas en general cuando por su contenido, impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

1. Cuando la actividad de la persona natural o el objeto de la persona jurídica del oferente no esté relacionada con el objeto del presente proceso.
2. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta. (Ley 1882/2018) o norma que lo modifique.

3. Cuando el proponente no haya manifestado interés en participar durante el término establecido, esto es dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del proceso (Numeral 1 artículo 2.2.1.2.1.2.20 Decreto 1082/15), para lo cual se deberá dar aplicación a la Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II. para el caso de uniones temporales o Consorcios, se debe enviar la manifestación de interés desde la cuenta del proponente plural.
4. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
5. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
6. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades fijadas por la constitución y la ley.
7. Cuando el proponente una vez requerido por la entidad no allegue las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas o cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento; o cuando allegue la respuesta a los requerimientos fuera del término establecido en la ley, impidiendo evaluar con precisión los términos de la oferta.
8. Cuando el proponente no conteste en forma total, los requerimientos adicionales que realice la Entidad en virtud de las observaciones de los proponentes a los informes de evaluación, dentro del término establecido.
9. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Ministerio de Defensa Nacional – Comando General – Dirección Administrativa y Financiera.
10. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, éstos no cumplan los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
11. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
12. Cuando no presente o presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el Ministerio de Defensa Nacional – Comando General – Dirección Administrativa y Financiera.
13. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros establecidos en el presente pliego de condiciones.
14. Cuando la capacidad organizacional que se acredite para el proceso de contratación sea menor a la requerida.
15. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial de precio unitario IVA incluido según aplique de cualquiera de los ítems en que se presente oferta, según los precios de mercado estimados para este proceso y/o efectuada la corrección aritmética por el comité económico evaluador lo supere.
16. Cuando el proponente no cumpla con el compromiso de cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el respectivo anexo del presente proceso de selección.
17. Cuando se ofrezcan menores cantidades a las requeridas.
18. Cuando el proponente deje de ofertar al menos uno de los ref. artículo requeridos.
19. Cuando el precio ofertado en alguno de ref. artículo sea igual a cero pesos ($0,00), vacío o espacio en blanco.
20. Cuando no se haya efectuado la renovación del RUP en el término establecido en el Decreto 1082 de 2015.
21. Cuando el oferente no acredite la experiencia en los códigos UNSPSC en el porcentaje de SMMLV y la cantidad de códigos requeridos.
22. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad por incumplimiento reiterado establecidas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, Modificado por el artículo 43 de la ley 1955 de 2019, o norma que lo modifique.
23. Cuando la oferta sea enviada en físico, por correo electrónico, fax o medios magnéticos. Se exceptúa lo previsto en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II.
24. Cuando el oferente no conteste o conteste parcialmente, o no allegue las aclaraciones y/o solicitudes y/o requerimientos efectuados por el comité económico respecto de los precios artificialmente bajos.
25. Cuando el oferente; persona jurídica, persona natural, consorcio o unión temporal o bajo cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3° de la ley 2160 de 2021, o norma que lo modifique, presente más de una propuesta para el presente proceso.

26. Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.

I. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El presente proceso se adjudicará de manera total a un solo proponente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer orden de elegibilidad, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

La adjudicación se hará de forma total de acuerdo con los precios presentados en la propuesta teniendo en cuenta el MAYOR PUNTAJE OBTENIDO registrado entre las ofertas, hasta por el valor del certificado de disponibilidad presupuestal y de acuerdo con las necesidades establecidas por la administración, evidenciadas en el Estudio Previo.

XVII. SOPORTE QUE PERMITA EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN.

De acuerdo con lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán prever todos los riegos involucrados en la contratación, es decir todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo del proceso de contratación y ejecución del contrato, que puedan generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso.

| No. | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y, COMO PUEDE OCURRIR) | CONSEUCNEICA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACION DEL RIESGO | CATEGORIA | ¿A quien se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del Tratamiento | | | | Afecta la ejecución del contrato | Persona responsable de implementar tratamiento / control | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha en que se completa tratamiento / control | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoria | | | | | Cómo | Cuando |
| 1 | ESPECIFICO | INTERNO | PLANEACION | OPERACIONAL | Deficiente descripción de las especificaciones técnicas o caracteristicas del bien y/o servicio | Los bienes y/o servicios recibidos no son conforme a el objeto del contrato | 2 | 2 | 4 | BAJO | COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR | Reducir la probabilidad de concurrencia del evento estableciendo especificaciones técnicas claras | 1 | 1 | 2 | BAJO | SI | comité técnico estructurador y gerente del proyecto | una vez se identifique | antes de la etapa de selección | Realizar el análisis de las observaciones realizadas al proceso anterior a fin de minimizar el riesgo | Durante la estructuración de la parte técnica |
| 2 | ESPECIFICO | INTERNO | PLANEACION | ECONOMICO | Inadecuada proyección de los precios de mercado | El precio de referencia no corresponde al precio real de mercado | 3 | 2 | 5 | MEDIO | COMITÉ ECONOMICO ESTRUCTURADOR | Verificar la proyección de los precios referencia | 2 | 1 | 3 | BAJO | NO | COMITÉ ECONOMICO ESTRUCTURADOR | Durante la estructuración de estudios previos | Hasta antes de la publicación del proceso | Una vez se alleguen las cotizaciones de los diferentes proponentes | Cuando se elabore en definitivo el estudio previo que será presentado al comité de Adquisiciones |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | GENERAL | INTERNO | PLANEACION | ECONOMICA | Cotizaciones con valores que no se ajustan a la realidad del mercado | Sobrecostos para la entidad | 1 | 4 | 5 | MEDIO | ECONOMICO COMITE ESTRUCTURADOR | Estudio de mercado y análisis del sector basado en cotizaciones correspondientes al objeto a contratar | 1 | 2 | 3 | BAJO | NO | COMITE ECONOMICO ESTRUCTURADOR | Etapa de estructuración de estudios previos | Cuando se publican los estudios previos y la invitación | Búsqueda del mayor número de cotizaciones posibles y comparación de las mismas | Cada vez que se reciba una cotización |
| RIESGOS JURIDICO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | ESPECIFICO | INTERNO | PLANEACION | JURIDICO | Los proponentes no tienen la capacidad jurídica para la presentación de la oferta | Inhabilidad de los oferentes | 3 | 3 | 6 | ALTO | JURIDICO COMITÉ ESTRUCTURADOR | Verificar la capacidad jurídica de los proponentes que presenten oferta | 1 | 1 | 2 | BAJO | SI | COMITÉ JURIDICO EVALUADOR | Durante el termino de evaluación | Durante el termino de evaluación | Revisión de la documentación legal presentada por los proponentes en la oferta | Durante el periodo de evaluación de la propuesta |
| 2 | ESPECIFICO | INTERNO | PLANEACION | JURIDICO | Falta de la debida representación legal | No firma del contrato | 1 | 2 | 3 | BAJO | JURIDICO COMITÉ ESTRUCTURADOR | Supervisión constante en la ejecución del contrato | 1 | 1 | 2 | BAJO | SI | COMITÉ JURIDICO EVALUADOR | Durante el termino de evaluación | Dentro del plazo de publicación de las evaluaciones en el Secop | Verificación por parte del Comité Jurídico Evaluador | Al momento de evaluación |
| 3 | ESPECIFICO | EXTERNO- EXTERNO | EJECUCION | JURIDICO | La ejecución del contrato se realice en tiempos distintos a los programados por razones no imputables a las partes | Generación de prorrogas y entorpecimiento de la producción de las áreas que presentan la necesidad | 3 | 2 | 5 | MEDIO | CONTRATISTA - CONTRATANT | | 3 | 1 | 4 | MEDIO | SI | SUPERVISOR Y CONTRATISTA | Una vez se conoce el incumplimiento del contratista por parte del supervisor del contrato | Desde el inicio del plazo de ejecución y durante el | A través de los informes de supervisión rendidos por el supervisor del contrato | Mensualmente |
| 4 | ESPECIFICO | EXTERNO - INTERNO | EJECUCION | JURIDICO | Cambios en la reglamentación legal aplicable al proceso | Cambios en las condiciones iniciales pactadas en el contrato | 3 | 4 | 7 | ALTO | CONTRATISTA - CONTRATANTE | Supervisión constante en la ejecución del contrato. | 1 | 1 | 2 | BAJO | SI | SUPERVISOR Y CONTRATISTA | Durante el plazo de ejecución | Desde el inicio del plazo de ejecución y durante el plazo de ejecución del mismo | A través de reuniones de trabajo y cronograma del contrato | Periódicamente |
| 5 | ESPECIFICO | EXTERNO - INTERNO | EJECUCION | NATURAL | La ejecución del contrato se realice en tiempos distintos a los programados por razones no imputables a la pandemia | Generación de prorrogas y entorpecimiento de la producción de las áreas que presentan la necesidad | 3 | 4 | 7 | ALTO | CONTRATISTA-ENTIDAD | verificación de la normatividad relacionada a la pandemia. | 1 | 1 | 2 | BAJO | SI | SUPERVISOR Y CONTRATISTA | Una vez se conoce el incumplimiento del contratista por parte del supervisor del contrato | Desde el inicio del plazo de ejecución y durante el plazo de ejecución del mismo | A través de los informes de supervisión rendidos por el supervisor del contrato | semanalmente |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 6 | GENERAL | EXTERNO - INTERNO | EJECUCION | DE LA NATURALEZA | Riesgo derivado eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnostico están fuera del control de las partes. | Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales, generando demoras en la oportuna respuesta a los requerimientos de la entidad contratante. | 3 | 3 | 6 | ALTO | CONTRATISTA-ENTIDAD | verificación de las condiciones y normas expedidas en relación con el desastre natural. | 1 | 1 | 2 | BAJO | SI | SUPERVISOR Y CONTRATISTA | Una vez suceden los eventos naturales | Desde el inicio del plazo de ejecución y durante el plazo de ejecución del mismo | A través de los informes de supervisión rendidos por el supervisor del contrato | semanalmente |

## XVIII. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Se deberá realizar un análisis de los riesgos previsibles que deben cubrir las garantías en la contratación, con el fin de determinar el Amparo y Valor a asegurar lo cual debe estar en concordancia con lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015; con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, amparando de esta manera los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso, así como la pertinencia de la división de aquellas, de acuerdo con la reglamentación sobre el particular

- GARANTÍA EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL -DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, NIT: 800.230.729-9. y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad utilizando cualquiera de las garantías establecidas en el DECRETO 1082 de 2015 legalmente establecida en Colombia o por una Entidad Bancaria, autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor equivalente *al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta presentada*, con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección.

El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnizatoria por la no firma del contrato o por incumplimiento de la propuesta presentada por el adjudicatario y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MINISTERIO de exigir, por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

CONTENIDO MÍNIMO DE LA PÓLIZA

La garantía de seriedad de la oferta deberá incluir en su texto el contenido que a continuación se requiere, en los términos y con los alcances que se indican, mediante constancias o cláusulas adicionales o complementarias a las de la póliza de seguro, de manera expresa y escrita, y cuyos alcances no podrán ser limitados por otras cláusulas, constancias o documentos privados:

La identificación del amparo de la póliza debe estar expresado en los siguientes términos:

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos (Artículo 2.2.1.2.3.1.6. Decreto 1082 de 2015):

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En el evento en que, para el presente proceso contractual, se llegare a presentar oferta por parte de alguna Entidad Estatal, de las citadas en el artículo 2 de la Ley 80/93, ésta no estará obligada a constituir garantía de seriedad de la oferta. No obstante, en el caso en que la entidad estatal se presente en unión temporal o consorcio con una entidad de naturaleza jurídica privada, ésta deberá prestar la garantía a que se refiere el presente numeral.

Para las Uniones Temporales o consorcios, la póliza deberá ser expedida a nombre de los integrantes de la unión temporal o de los consorciados y en el porcentaje de participación de cada uno.

- GARANTÍA EN LA ETAPA CONTRACTUAL:

Para la ejecución del contrato EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL– DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, exigirá al contratista la constitución de una póliza de garantía, de conformidad con el Decreto No. 1082 de 2015, que ampare:

1. CUMPLIMIENTO

| Tipo de Riesgo | Garantía Exigibles |
|---|---|
| CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere. |
| CALIDAD DEL SERVICIO: | Por el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, la cual permanecerá vigente durante el plazo duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere. |
| PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. | Por el CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más y de las prórrogas si las hubiere. |

Teniendo en cuenta que la nueva versión del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), que le permite a la administración y proveedores hacer todo el Proceso de Contratación en línea. El SECOP II funciona como una plataforma transaccional, por medio de la cual los procesos ocurren en línea y en tiempo real, para mayor información y apoyo de las herramientas ingrese al siguiente link:

*https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii*

NOTA: Todos los costos en que deba incurrir el oferente en el cumplimiento de su deber de garantía estarán a su cargo.

## XIX. INDICACIÓN DE SÍ LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE.

De conformidad con el inciso final del Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, indica lo siguiente:

Al revisar los tres parámetros contenidos en el manual explicativo para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, se evidencia lo siguiente:

PLAZOS PREVISTOS PARA ACUERDOS COMERCIALES.

| ACUERDO COMERCIAL | PLAZO GENERAL | PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE AQUISICIONES |
|---|---|---|
| ALIANZA PACIFICO | 30 DIAS | 10 DIAS |
| CANADA | 30 DIAS | 10 DIAS |
| CHILE | 10 DIAS | 10 DIAS |
| COREA | 30 DIAS | 10 DIAS |
| COSTA RICA | 30 DIAS | 10 DIAS |
| ESTADOS AELC | 10 DIAS | 10 DIAS |
| ESTADOS UNIDOS | 30 DIAS | 10 DIAS |
| UNION EUROPEA | 30 DIAS | 10 DIAS |
| ISRAEL | 40 DIAS | 10 DIAS |
| MEXICO | 40 DIAS | 25 DIAS |
| REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE | 40 DIAS | 25 DIAS |

| ACUERDO COMERCIAL | PAIS | ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA | PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL | EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION | PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL |
|---|---|---|---|---|---|
| ALIANZA PACIFICO | CHILE | SI | NO | NO | NO |
| | MEXICO | SI | NO | NO | NO |
| | PERU | SI | NO | NO | NO |
| CANADA | | SI | NO | NO | NO |
| CHILE | | SI | NO | NO | NO |
| COREA | | SI | NO | NO | NO |
| COSTA RICA | | SI | NO | NO | NO |
| ESTADOS UNIDOS | | SI | NO | NO | NO |
| ESTADOS AELC * | | SI | NO | NO | NO |
| MEXICO | | SI | NO | NO | NO |
| TRIANGULO NORTE | EL SALVADOR | SI | SI, Valor de la menor cuantía de la entidad estatal (desde $116.000.000,00) | NO | SI |
| | GUATEMALA | SI | | NO | SI |
| | HONDURAS | NO | | NO | NO |
| UNION EUROPEA, | | SI | NO | NO | NO |
| REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE | | SI | NO | NO | NO |
| ISRAEL | | SI | NO | NO | NO |
| CAN (Comunidad Andina) | | SI | SI | NO | SI |

CONCLUSIONES:

De conformidad con lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos comerciales en procesos de contratación el presente proceso:

1) El Comando General se encuentra incluida en los listados de entidades cubiertas de los acuerdos a excepción de Honduras.
2) El presupuesto del proceso de contratación no es superior al valor del Acuerdo Comercial a excepción del Tratado Triángulo Norte.
3) Al presente proceso no le aplican excepciones
4) El presente proceso no aplica para los Acuerdos con Perú, Corea, Estados Aelc, México, Honduras, Unión Europea, Reino Unido e Irlanda del Norte, Israel
5) El presente proceso aplica para los Tratados con los países de el Salvador y Guatemala y los países de la CAN

De acuerdo con lo anterior, se debe tener en cuenta los principios y obligaciones, en cuanto a la protección de los principios de derecho internacional, la publicidad de las contrataciones, el uso de medios electrónicos, las modalidades de contratación y la revisión de impugnaciones en la configuración de los documentos del proceso contractual.

XX. COMITÉS.

a. Comité técnico estructurador
MY. Natalia Andrea Ríos Correa
CC. 52548123
Cargo: oficial comunicaciones estratégicas – J3
natario@cgfm.mil.co

Celular: 3123553476

b. Comité técnico Evaluador
SS. Johan Danilo Ipaz Mora
Cargo: Jefe Área de Infraestructura Tecnológica y Soporte del Centro de Capacidades Conjunto de Información
Cédula 1.087.412.128
Teléfono: 3204828284
Correo: johaipa@cgfm.mil.co

A. Comité Jurídico Estructurador:
LUZ AMANDA DURAN ESPITIA
C.C. 63.543.618
Celular: 3014313083
Correo electrónico: luzdur@cgfm.mil.co

B. Comité Económico Estructurador:
ELBERT ESPITIA HERNÁNDEZ
C.C. 79.857.239
Celular: 3103208541
Correo electrónico: elbeesp@cgfm.mil.co

c. Supervisor del contrato:
CT. Weiner Steven Cabrera Guerrero
Cargo: Jefe de Área de Comunicaciones y Diseño del Centro de Capacidades Conjunto de Información.
Cedula: 1.030.576.577
Teléfono: 3112829075
Correo: weincab@cgfm.mil.co

d. Gerente del proyecto:
TCIM. Edwin Ferney Pinzón Mora
Cargo: Director Sistema Estadístico Operacional Conjunto
Cedula: 10.011.449
Teléfono: 3108556524
Correo: edwipin@cgfm.mil.co

Firmas:

TCIM. EDWIN FERNEY PINZÓN MORA
GERENTE DEL PROYECTO

MY. NATALIA ANDREA RIOS CORREA
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

PS. ELBERT ESPITIA HERNANDEZ
COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR

PS. LUZ AMANDA DURAN ESPITIA
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR

## ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

| ITEM No. | DESCRIPCION DEL BIEN / SERVICIO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| **ITEM 1 - SOCIAL MEDIA** | | | |
| 1 | CONTRATAR SERVICIO DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN DE FUENTES ABIERTAS (MEDIOS DE COMUNICACIÓN – RADIO, PRENSA, TELEVISIÓN, INTERNET, MEDIOS DIGITALES Y REDES SOCIALES) DE FORMA PERMANENTE 24X7 A TRAVÉS DE TECNOLOGÍA DE CUARTA REVOLUCIÓN MACHING LEARNING CON REPORTES EN TABLEROS GRÁFICOS. | MES | 9 |
| **ITEM 2 – SOCIAL LISTENING** | | | |
| 2 | CONTRATAR UN SERVICIO DE ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO Y TENDENCIAS DE MEDIOS DIGITALES Y REDES SOCIALES, ASÍ MISMO QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN DE PERCEPCIONES Y VALORACIONES DE LA INFORMACIÓN DIFUNDIDA EN LAS REDES SOCIALES PROPIAS INSTITUCIONALES, CON EL PROPÓSITO DE OBTENER MÉTRICAS DE FACEBOOK, INSTAGRAM, TWITTER, LINKEDIN, YOUTUBE Y TIKTOK, ENTRE OTROS. | MES | 9 |
| **ITEM 3 – ENCUESTAS DE PERCEPCIÓN** | | | |
| 3 | CONTRATAR UN SERVICIO DE MEDICIÓN Y ANÁLISIS DE PERCEPCIÓN DE LAS FUERZAS MILITARES. | MES | 9 |

### CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO ITEM 1, 2 Y 3

### REPOSITORIO UNICO DE DATOS

El contratista actualizará diariamente la información en un repositorio de un servidor del Comando General FFMM, para tener la data actualizada.
El CGFM – CGDJ6- realizará el análisis de seguridad respectivo para el uso del servidor y colocación de la data.

La empresa instalará la base de datos Postgress versión 15.0 o superior o Mysql database versión 8.0.33 o superior bajo la modalidad GNU (sofware libre) en el servidor dispuesto para este servicio.

El contratista generará automáticamente copias de respaldo diaria y semanal.

### CONFIDENCIALIDAD

| |
|---|
| El contratista se obliga a no suministrar ni publicar ninguna información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo y sea revelada información marcada como confidencial. de ejecución del contrato, sino que deberá ser respetada aún después de su finalización. |
| La empresa adjudicataria, así como todos los miembros del equipo de trabajo objeto del presente proceso deberán guardar secreto profesional sobre toda la información, documentos y asuntos, independientemente de su naturaleza (técnica, comercial, financiera, operacional o de otro tipo), a los que tenga acceso o conocimiento, independientemente de la forma o soporte (verbal, escrita, grabado o de cualquier otro tipo), por la que haya adquirido la información. En tal virtud, está obligado y se adoptarán todas las medidas necesarias para no hacer público, sustraer, duplicar, alterar, ocultar, ceder o enajenar cuanto dato conozca como consecuencia o con ocasión de la ejecución del contrato. |
| A tal efecto todos los miembros del equipo prestador del servicio deberán tener un completo conocimiento del deber de secreto de la información durante la ejecución del contrato y en el supuesto de producirse algún cambio en la composición del equipo prestador del servicio, los nuevos integrantes asumirán las obligaciones contenidas en este ítem. Con esta finalidad el contratista se compromete a formar e informar al personal de tales obligaciones asumiendo, en el caso contrario, las responsabilidades que pudieran devenirse por su incumplimiento. |
| Por lo anterior es indispensable que el contratista se comprometa a conocer aceptar y ajustarse a las políticas de seguridad informática del Comando General de las Fuerzas Militares, como a continuación se indican: |
| - Ministerio de Defensa Nacional en la directiva permanente No. DIR2014-18 políticas de seguridad de la información para el sector defensa. |
| -Directiva permanente No.154/MDN-CGFM-JEMC-SEMCO-JEIMC- DIRCO-23.1 Políticas de seguridad de la información para las Fuerzas Militares. |
| - Lineamientos De Política Para Ciberseguridad Y Ciberdefensa del CONPES 3701 Del 2011. |
| Directiva permanente No.23/2014 Ministerio de Defensa, lineamientos de Ciberseguridad y Ciberdefensa para el sector defensa. |
| Directiva permanente No.101/2014 lineamientos de ciberseguridad y Ciberdefensa para las FF.MM |
| Así mismo deberá firmar al inicio del contrato una promesa de reserva donde garanticen la confidencialidad de la información institucional a la cual tengan acceso directamente o por intermedio de terceros, así como la que genere, como producto de la ejecución del presente contrato y por tanto en ningún caso podrá divulgarla, copiarla, reproducirla o suministrarla a terceros. |
| El contratista y los recursos humanos que formaran parte del grupo de trabajo deberán firmar al inicio de la ejecución del contrato, el acuerdo de confidencialidad donde garantizan la confidencialidad de la información institucional a la cual tengan acceso directamente o por intermedio de terceros, así como la que genere como producto de la ejecución del presente contrato y por tanto en ningún caso podrá divulgarla, copiarla, reproducirla o suministrarla a terceros. |
| El Comando General requerirá toda la documentación que sea necesaria para efectuar los estudios de seguridad y la suscripción del acuerdo de confidencialidad correspondiente para el personal asignado al contrato. |
| **REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO** |
| **ESTUDIO DE SEGURIDAD PERSONAL**: El oferente debe aceptar y permitir que el COGFM efectúe un Estudio de Seguridad Personal (ESP) a los funcionarios designados para el desarrollo del proyecto, a fin de comprobar datos y establecer antecedentes disciplinarios; que garanticen la seguridad de la información. |
| Una vez firmado el contrato y dentro de los cinco (05) días calendario siguientes, el contratista entregara al supervisor del contrato los formatos de Estudio de Seguridad Personal debidamente diligenciados junto con los soportes requeridos, para realizar los respectivos estudios de seguridad del personal contratista que va a realizar los trabajos. |
| En el evento en que el resultado del Estudio de Seguridad sea negativo el contratista se obliga a reemplazar al personal allegando copia de la hoja de vida y de todos los documentos exigidos en el proceso, del nuevo personal, para aprobación por parte de la Entidad; éste deberá tener un perfil igual o superior al que va a ser reemplazado. |
| El Oferente se compromete a cumplir lo expuesto en las políticas y directivas seguridad de la información del Ministerio de Defensa – Comando General de las Fuerzas Militares, durante el tiempo de ejecución, garantía y soporte que brindará a la plataforma a ofertar. |
| **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO ITEM 1** |
| **CAPACIDAD** |
| Identificación con Inteligencia Artificial de palabras claves en (medios de comunicación – radio, prensa, televisión , internet, medios digitales y redes sociales) (24/7) |
| **CARACTERÍSTICAS** |
| SERVICIO de Análisis de Información de Fuentes abiertas (medios de comunicación – radio, prensa, televisión , internet, medios digitales y redes sociales) de forma permanente 24x7 a través de tecnología de 4ta revolución maching learning con reportes en tableros gráficos. |
| Análisis continuo de contenidos noticiosos en tiempo real las 24 horas, (7x24) durante la ejecución del contrato. Cobertura de todos los Noticieros a Nivel Nacional y a nivel internacional. Los respectivos informes deben ser entregados al Comando General de las Fuerzas Militares al Centro de Capacidades Conjunto de Información (CECIN), debidamente seleccionada, analizada y verificada de acuerdo a las temáticas del sector defensa |

| |
|---|
| RADIO:<br>Cadena básica Caracol, cadena básica RCN, la W, la FM, Blu radio, emisora Ejército, Melodía AM, Todelar, Santa Fe, Súper, Colmundo Radio, Radio Uno, Radio Nacional, Olímpica, RTV entre otros.<br><br>PRENSA:<br><br>-PERIÓDICOS NACIONALES:<br>El Tiempo, El Espectador, La República, Portafolio y el Nuevo Siglo, El Colombiano, Colombia2020, entre otros.<br><br>-PERIÓDICOS REGIONALES:<br>El Universal (Cartagena), El Meridiano (Córdoba, Sucre y Bolívar, El Colombiano, El Mundo (Medellín) El Heraldo y la Libertad (Barranquilla), Diario del Sur (Pasto), El País y el Occidente (Valle del Cauca), Vanguardia Liberal (Bucaramanga), Nuevo Día (Ibagué), Diario el Otún y la Tarde (Risaralda), la Patria (Manizales), la Nación y el Diario del Huila (Neiva), la Opinión (Cúcuta), El liberal (Popayán), el Pilón (Valledupar), El Frente (Santander), ADN (Bogotá), K´HUBO entre otros.<br><br>-REVISTAS NACIONALES:<br>Semana, Dinero, Dinners, Don Juan, Soho, Cromos, Credencial, entre otros. |
| SITIOS WEB Y REDES SOCIALES:<br>Los portales web y redes sociales de los periódicos El Universal, El Meridiano, El Colombiano, El Mundo, El Heraldo y la Libertad, Diario del Sur, El País, El Occidente, Vanguardia Liberal, Nuevo Día, Diario el Otún, La Tarde, la Patria, La Nación, El Diario del Huila, la Opinión, El liberal, el Pilón, El Frente (Santander), ADN (Bogotá), Anncol, ELN Voces, Semanario la Voz, la Silla Vacía, Verdad Abierta, organizaciones armadas ilegales, entre otros. |
| -TELEVISIÓN.<br>Los medios a monitorear son: Caracol TV, RCN TV, Canal Uno, CNN, Canal 13 City TV, NTN24, Cable Noticias, Canal Capital, Canal Institucional, Señal Colombia, Telecaribe, Telepacifico, Teleantioquia, Tele Café, Canal TRO, Telesur, Canal el Tiempo, Semana TV, Telemocoa, Sur Tv, Tv5, Canal CNC Arauca, entre otros. (todas las franjas noticiosas, programas de reportajes o crónicas y programas de opinión emitidos las 24:00 horas). |
| MEDIOS INTERNACIONALES:<br>New York Times, Le Monde, Los Ángeles Times, Radio Manti de Miami Reuters, Telemundo Internacional, Televisión Española, The Miami Herald, The New York Times, Univisión, The Guardiah – Inglaterra, Washington Post, L a Reforma de México, NTN24, Prensa Infodefensa España, Xinhua China, RCN 24 Horas, CNN en español, Telesur, entre otros. |
| Grabación las 24 horas de los principales canales con contenido periodístico de señal abierta y señal por cable, todo lo relacionado con las Fuerzas Militares y a fines. |
| Grabación las 24 horas de las principales emisoras con contenido periodístico de alcance internacional, nacional, regional y local. (emisoras regionales y Nacionales radiales y sus espacios informativos), todo lo relacionado con las Fuerzas Militares y a fines. |
| Digitalización de los principales diarios y revistas de circulación internacional, nacional, regional y local. |
| Captura de los principales portales web y posibilidad de incluir páginas web adicionales de interés |
| Elaboración de informes diarios de análisis de comportamiento mediático sobre temáticas relacionadas a Fuerzas Militares y afines, los cuales deben ser enviados al Comando General de las Fuerzas Militares. |
| Elaboración y descarga de boletines en doc. PPT - XLS - PDF - CSV - JPG - SVG - PNG con toda la información generada minuto a minuto cuando se requiera. |
| Alertas: envío de información relevante publicada en medios de comunicación como en redes sociales y medios digitales que se connoten como alertas. Dicha información debe ser entregada de manera expedita por los canales elegidos por el supervisor del contrato. |
| Análisis: autoservicio inteligente para analítica. |
| Transcripción: transcripción automática de alertas. |
| Atención: 24 horas del día, (7x24) durante la ejecución del contrato. |
| Medios off line: prensa (diarios y revistas), televisión (señal abierta y cable) y emisoras radiales. |
| Medios online: Web / Facebook / Twitter / Instagram / YouTube / Tiktok / LinkedIn |
| **TIPOS DE REDES O MEDIOS** |
| MEDIOS OFFLINE: prensa (diarios y revistas) |
| TELEVISIÓN (señal abierta y cable) y emisoras radiales |
| MEDIOS ONLINE: Web / Facebook / Twitter / Instagram / YouTube/ Tiktok / LinkedIn. permanente (24/7) |
| **TIPOS DE INFORME** |
| La plataforma deberá entregar informe: |
| ·Tipo: cuantitativo y cualitativo. |
| ·Fuente de información: medios, fuentes abiertas y contratados. |
| ·Localidad de la fuente: Internacional, nacional regional y local. |
| ·Título de la noticia. |

| |
|---|
| ·Resumen de la noticia. |
| ·Enlace de la visualización. |
| ·Fecha de emisión. |
| ·Duración(seg)/medidas(cm2). |
| ·Número de página. |
| ·Nivel de lectura - visualización |
| ·Porcentaje de aparición |
| ·Cantidad de menciones |
| ·Tono: positivo / negativo / neutro. |
| ·Voceros, actores o personajes |
| ·Temas |
| ·Portadas |
| ·Prime time |
| ·Autoservicio inteligente para analítica |
| ·Otras definidas por el CECIN |
| **ANÁLISIS BÁSICO** |
| Consolidado de noticias de interés provenientes de prensa, radio, televisión, medios digitales y redes sociales. Los reportes deben ser diarios y mensualmente se debe entregar un consolidado analítico del ambiente de la información, los primeros cinco (05) días de cada mes considerando las siguientes variables: número de menciones, Impacto generado, Análisis de percepción y Tonos de información. |
| **ANÁLISIS AVANZADO** |
| Deberá proporcionar un informe mensual cualitativo y cuantitativo sobre las apariciones de la marca en medios de comunicación, teniendo en cuenta las siguientes variables:<br>✓ Número de menciones.<br>✓ Tonos de menciones (positivo, negativo y neutro).<br>✓ Niveles de lectura (impresos y digitales).<br>✓ Género periodístico.<br>✓ Portadas.<br>✓ Gestión de información.<br>✓ Voceros.<br>✓ Temáticas.<br>✓ Otros variables solicitadas por el supervisor del contrato. |
| Se debe entregar un INFORME ANALÍTICO consolidado del ambiente de la información durante los primeros cinco (05) días calendarios de cada mes entregando de recomendaciones para el posicionamiento de la imagen de las Fuerzas Militares en las zonas de mayor interés , que incorporé una visión individual de cada usuario en los análisis, generando "insights" de alto valor. |
| El contratista deberá garantizar ANÁLISIS AVANZADO con uno o varios Tablero dinámicos que se ajusten o expanden para cubrir necesidades específicas de análisis, permitiendo interactuar de manera ágil y dinámica con todos los datos e Identificación de líderes de opinión clave para la participación en la agenda de interés. |
| Los datos analizados son exportables a Excel, y vistas exportables como imagen a archivos PPT y PDF. |
| **GARANTÍA TÉCNICA, SOPORTE DE LA SOLUCIÓN Y ACUERDO DE SERVICIOS** |
| En caso de presentar fallas producto de las actualizaciones del sistema, o fallas de otra índole en la plataforma o generación tardía de informes en los tiempos establecidos el CONTRATISTA deberá garantizar el funcionamiento con personal calificado en la identificación y solución del problema según el acuerdo de servicios establecido así:<br><br>Nivel 1: Se denomina Nivel 1 cuando el sistema presenta bloqueo o caída total crítica, el contratista debe atender el requerimiento personal o virtualmente con un equipo de asistencia y soporte técnico que permita subsanar la falla en horario 7x24, en un tiempo no mayor a dos (2) horas.<br><br>Nivel 2: Se denomina Nivel 2 cuando el sistema presenta fallas parciales que no afectan el funcionamiento total del sistema, el contratista debe atender el requerimiento personalmente, vía telefónica o virtual, en un tiempo no mayor a cuatro (04) horas, con disponibilidad 7x24.<br><br>El supervisor del contrato tendrá toda la facultad y autoridad para asignar el nivel que se amerite según el problema o soporte que se presente.<br><br>En el evento que el contratista requiera cambiar el personal propuesto, deberá tramitar a través del supervisor y allegar copia de las hojas de vida y de todos los documentos exigidos en el proceso, experiencia del nuevo personal, para aprobación por parte de la |

| |
|---|
| Entidad; de tal manera que éste último tenga las mismas o mejores calidades del inicialmente propuesto; Se deberá reemplazar en un periodo máximo de días (08) días calendario. |
| **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO ITEM 2** |
| **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE MÍNIMO CUMPLIMIENTO** |
| • Seguimiento continuo de contenidos noticiosos en tiempo real las 24 horas, (7x24) en redes sociales. |
| • Análisis de Redes Sociales (Facebook, Twitter, Instagram,TikTok, LinkedIn, YouTube, y otras). Envío de alertas de menciones o comentarios hacia temas relacionados con Fuerzas Militares y afines. |
| • Información de análisis de redes sociales en tiempo real y descargue de datos de redes sociales en PDF, EXCEL, CSV, PowerPoint o lleve los datos de la Google Data Studio. |
| • Envío de Boletines de análisis diarios a los correos electrónicos, WhatsApp y Télegram, en los horarios en que sean requeridos por el supervisor del contrato. |
| • Análisis de la información en tiempo real |
| • Elaboración y descarga de Dossier en Excel con toda la información generada minuto a minuto cuando se necesite. |
| • Definición de indicadores de gestión e impacto para evaluar las acciones en comunicación de la institución |
| **CARACTERÍSTICAS** |
| 1. Análisis: autoservicio inteligente para analítica en tiempo real. |
| 2. Transcripción: transcripción automática de alertas. |
| 3. Atención: 24 horas del día, (7x24). |
| 4. Medios online: Web / Facebook / Twitter / Instagram / LinkedIn/ TikTok y otras |
| 5. Perfiles sociales (propios y competidores) |
| 6. Informe diario predeterminados (PDF o PPT o XLXS) |
| 7. Informe diario personalizables (PDF o PPT o XLXS) |
| 8. Datos de publicaciones durante el tiempo de ejecución del contrato. |
| **TIPOS DE REDES O MEDIOS** |
| FACEBOOK: Análisis de Facebook, Estadísticas de vídeo de Facebook, Detección de publicaciones de Facebook |
| INSTAGRAM: Análisis de Instagram, Análisis de historias de Instagram, Instagram Hashtag Analytics |
| TWITTER: Análisis de Twitter, Análisis de YouTube, Análisis de hashtags de Twitter. |
| TIKTOK: Análisis de TikTok |
| LINKEDIN: Análisis de LinkedIn |
| **REPORTES** |
| Generar informe diario de estadísticos y gráficos para evaluar la calidad del servicio prestado (parametrizable).<br>·Tipo: cuantitativo y cualitativo.<br>·Localidad de la fuente: local / regional.<br>·Cualquier número de perfiles sociales<br>·Historial de publicaciones<br>·Número personalizado de usuarios<br>·Puntos de referencia de redes sociales<br>·Campañas en redes sociales<br>·Análisis de TikTok<br>·Puntos de referencia de la industria<br>·Informes de marca<br>·Análisis de anuncios<br>·Informes automatizados<br>·Reportes personalizables<br>·Puntos de referencia de la industria<br>·Informes de marca<br>·Análisis de anuncios<br>·Informes automatizados<br>·Reportes personalizables |
| **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO ITEM 3** |
| Definición de muestra estadística acotada a los ejes de acción de las Fuerzas Militares (Comandos Conjuntos) |
| Uso de paneles de encuestas que permita llegar a zonas profundas del país |

| |
|---|
| Cuestionario personalizado a las necesidades de la investigación |
| Duración mínima de 10 minutos |
| Uso de metodologías mixtas que permita profundizar en los diferentes departamentos del país |
| Informe de análisis que contenga: |
| 1. Percepción de la ciudadanía hacia las FFMM |
| 2. Ejes temáticos que ofrezcan oportunidades de relacionamiento de las FFMM con la ciudadanía |
| 3. Testeo de posibles escenarios en los que pueda tomar acción las FFMM |
| 4. Validación de hipótesis de percepción frente a las acciones de las FFMM |
| 5. Percepción de seguridad |
| 6. Medición del impacto de publicaciones de las FFMM |
| Tablero dinámico de análisis de las encuestas de percepción |
| Encuesta bimestral de acuerdo al requerimiento del supervisor del contrato, para un total de 6 encuestas de percepción. |
| **DOCUMENTOS ENTREGABLES** |
| Presentar informe final al término del contrato de análisis, diagnóstico, conclusiones y posibles recomendaciones tomando como base informes presentados durante la ejecución del contrato. |
| Se debe realizar acta de inicio del contrato, entregando el cronograma de actividades y presentación del grupo de trabajo, aprobado por el supervisor del contrato. |

Firmas:

TCIM. EDWIN FERNEY PINZÓN MORA
GERENTE DE PROYECTO

MY. NATALIA ANDREA RÍOS CORREA
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR